sisma mujer

Patrones de violencia sociopolítica de género contra lideresas y defensoras de derechos humanos en Colombia: claves conceptuales y metodológicas 2016 – 2020

Embajada
de la República Federal de Alemania
Bogotá

PATRONES DE VIOLENCIA SOCIOPOLÍTICA DE GÉNERO CONTRA LIDERESAS Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA: CLAVES CONCEPTUALES Y METODOLÓGICAS 2016 – 2020

Título original: Patrones de Violencia Sociopolítica de Género contra Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos en Colombia: Claves Conceptuales y Metodológicas 2016- 2020

Primera edición: 16 de mayo de 2022.
Primera impresión: 16 de mayo de 2022.

©Corporación Sisma Mujer
Carrera 13 # 33-74 Of: 304
Bogotá D.C., Colombia
PBX: (57-1) 2859313
infosisma@sismamujer.org
www.sismamujer.org
Instagram @sismamujer
Facebook Corporación Sisma Mujer
Twitter @SismaMujer

Autoras: Cinthya Carrillo y Carolina Mosquera Vera
Coordinación de la publicación: Alejandra Sánchez Castro.

Editora y correctora de estilo: Dunia Oriana González Rodríguez
Diseño gráfico y maquetación: Elizabeth Tapias Cruz
Ilustraciones: Ana María Barrios Figueredo
Edición: Editorial Cuatro Ojos
ISBN: 978-958-8608-26-6

Copy left: El presente documento puede ser reproducido en todo o en parte, siempre y cuando se cite la fuente y se haga con fines no comerciales.

“La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de la Embajada de la República Federal de Alemania. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de la Corporación Sisma Mujer y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Embajada”.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 6

1. MARCO CONCEPTUAL 8
   - 1.1. Sobre el concepto de lideresas y defensoras de derechos humanos 8
   - 1.2. Violencia sociopolítica de género contra las defensoras 14
   - 1.3. Patrones de violencia sociopolítica de género contra lideresas y defensoras: claves teóricas y metodológicas 22
     - 1.3.1. Sobre las fuentes 26

2. ANÁLISIS DE LOS PATRONES DE VIOLENCIA SOCIOPOLÍTICA DE GÉNERO CONTRA LAS LIDERESAS Y DEFENSORAS DERECHOS HUMANOS (JULIO DE 2016 A JULIO DE 2019) 29
   - 2.1. Amenazas contra mujeres defensoras 31
   - 2.2. Asesinatos/ feminicidios de mujeres lideresas y defensoras 34
     - 2.2.1. Técnicas de violencia en los asesinatos/ feminicidios 35
   - 2.3. Violencia sexual como manifestación diferencial de la violencia sociopolítica (de género) contra las lideresas y defensoras 37

3. PRESUNTOS AGRESORES 40
   - 3.1. Grupos armados y tipo de victimización contra las defensoras a nivel territorial 40
   - 3.2. Actores cercanos 42

4. RECONFIGURACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL TERRITORIAL Y FUENTES DE RIESGO PARA LAS DEFENSORAS 48

5. CARACTERÍSTICAS DE LAS AGRESIONES CONTRA DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS DE ENERO A AGOSTO DE 2020, A PARTIR DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO 57

CONCLUSIONES 63

BIBLIOGRAFÍA 67

TABLAS, GRÁFICAS E INFOGRAFÍAS

Infografía 1. Caracterización de la Violencia Sociopolítica de Género contra las lideresas y defensoras (VSPG) 17

Tabla 1. Tipos de violencia en contra de mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos (Julio 2016 - Julio 2019).....30

Tabla 2. Información sobre feminicidios de mujeres lideresas y defensoras por parte de hombres cercanos. 44

Tabla 3. Grupos armados ilegales y legales fuentes de riesgo para las mujeres defensoras de derechos humanos, según su presencia a nivel departamental.....51

Tabla 4. Conductas vulneratorias contra defensoras de derechos humanos según sector social Defensoría del Pueblo – enero a agosto de 2020.....57

Gráfica 1. Homicidios de defensoras de derechos humanos de enero a agosto de 2020, según sector social y departamento Defensoría del Pueblo. 59

Gráfica 2. Amenazas contra defensoras de derechos humanos de enero a agosto de 2020 según sector social-Defensoría del Pueblo. 60

Infografía 2. Perfiles de liderazgo afectados por amenazas.....60

ESCUELA DE PAZ

INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objetivo desarrollar algunas claves conceptuales y metodológicas para identificar los patrones de violencia sociopolítica de género contra mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos en Colombia, tomando dos periodos de referencia, la firma del Acuerdo de Paz del 24 de noviembre de 2016 hasta el 30 de junio de 2019[1] y algunas respuestas posteriores de la Defensoría del Pueblo, que abarcan el año 2020. Lo anterior con el fin de cumplir con el mandato establecido en el Decreto 154 de 2017 que crea la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (CNGS) y establece, entre sus funciones, el diseño y construcción de estrategias para identificar los patrones de actividad criminal que afectan, de manera particular, a las mujeres (Artículo 3, inciso 7). Gracias a la incidencia de las organizaciones feministas y del movimiento de mujeres en la actualidad contamos con dos delegadas en calidad de invitadas permanentes en la Comisión[2], cuyo trabajo va dirigido a garantizar el enfoque de género y feminista en la CNGS[3].

La Corporación Sisma Mujer tiene 23 años de existencia, en los cuales ha acompañado a las mujeres víctimas de violencias dentro y fuera del conflicto armado, y ha continuado apoyando los liderazgos de mujeres a nivel territorial que defienden los derechos de todas y todos. A partir de esta experiencia, planteamos una propuesta conceptual de patrones de violencia sociopolítica de género, para entender las agresiones contra las mujeres lideresas y defensoras, desde un marco teórico feminista. Recientemente, participamos en espacios colectivos de reflexión sobre las agresiones contra personas defensoras[4], y hoy proponemos una conceptualización propia, que brinde insumos para avanzar en la implementación de medidas que garanticen el derecho de las lideresas en su diversidad a defender derechos humanos en Colombia.

1 Con el fin de realizar análisis comparativos anuales, en algunos casos se tendrán en cuenta las víctimas y hechos registrados desde el 1 de enero de 2016.

2 Actualmente, participan Linda María Cabrera Cifuentes (Grupo de Trabajo Género en la Paz) y Rosa Emilia Salamanca (Cumbre Nacional de Mujeres y Paz).

3 COLJURISTASCCJ. Intervención de Linda Cabrera en el lanzamiento Informe: Desmantelamiento del Paramilitarismo Propuesta Lineamientos de Política Pública [video]. Colombia: Youtube. (4 de noviembre de 2020). Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=ycV2m49aoDc&ab_channel=ColjuristasCCJ.

4 Ver: CORPORACIÓN SISMA MUJER. "El riesgo de defender y liderar: pautas comunes y afectaciones diferenciales en las violaciones de los derechos humanos de las personas defensoras en Colombia". Colombia, 2021. Disponible en: https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/08/Informe-El-Riesgo-de-Defender-y-Liderar7oct20.pdf
CORPORACIÓN SISMA MUJER. "Defensoras: voces de vida y esperanza". Colombia, 2021. Disponible en: https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/08/informe-Defensoras.pdf.

Esta conceptualización y metodología de análisis, en tanto busca aportar insumos para la determinación de patrones de violencia en contra de las mujeres lideresas y defensoras, se plantea como una herramienta de tipificación y desmonte de las organizaciones o conductas criminales presentes en los territorios, con el propósito de derivar en la intervención y protección inmediata de las personas amenazadas y en alto estado de vulnerabilidad.

Este documento se divide en cinco grandes partes: En el primer apartado se presenta el marco conceptual que abarca: el concepto de lideresas y defensoras de derechos humanos, la caracterización de la violencia sociopolítica de género y las variables de análisis de los patrones de violencia de la violencia sociopolítica de género con las fuentes para su construcción. En segundo lugar, se explica el análisis de los patrones específicos de la violencia sociopolítica de género identificados contra las lideresas y defensoras de 2016 a 2019, seguido de una aproximación a los presuntos responsables de las agresiones contra defensoras y, en el cuarto, la contextualización, a nivel territorial, de las fuentes de riesgo para las defensoras a partir de la presencia de grupos armados según información de la Defensoría del Pueblo. Posteriormente, en el quinto, se analiza la última respuesta de la Defensoría del Pueblo referente al periodo 2020 para caracterizar los perfiles de defensoras de derechos humanos que enfrentan un mayor riesgo en razón de su liderazgo y, finalmente, se formulan las conclusiones generales del documento.

> “El dolor que he enfrentado como mujer víctima del conflicto armado, me ha hecho fuerte, pues me ha permitido poder ayudar a otras personas.”
>
> María Cecilia Lozano
> (Lideresa del Meta)

1. MARCO CONCEPTUAL

1.1. Sobre el concepto de lideresas y defensoras de derechos humanos

En 1998, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración sobre defensores de derechos humanos que avanza en el reconocimiento de las responsabilidades de los Estados con las personas defensoras, y que declara en el artículo primero que: "toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional"[5] mostrando de esta manera el derecho a defender derechos humanos. En 2013, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la resolución sobre la Protección de las Defensoras de los Derechos Humanos y las Personas Defensoras de los Derechos de la Mujer y se define a las defensoras como "mujeres de todas las edades que se dedican a la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y todas las personas que se dedican a defender los derechos de la mujer y la igualdad entre los géneros, en forma individual y en colaboración con otras"[6].

En este documento retomamos la definición del Programa Integral de Garantías para Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos (en adelante PIGMLD), en el que se define a las defensoras de derechos humanos como: "Todas las mujeres que en su amplia diversidad se dedican, de forma individual o colectiva, a la promoción y protección de todos los derechos humanos, los derechos de la mujer y la igualdad entre géneros y las libertades fundamentales y que impulsan reivindicaciones sociales o políticas, incluyendo transformación de creencias, prácticas sociales e institucionales contrarias a los derechos de las mujeres, desempeñando un papel importante en los planos local, regional, nacional e internacional"[7].

5 NACIONES UNIDAS. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Asamblea General ONU. (8 de marzo de 1999). A/RES/53/144. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf.

6 NACIONES UNIDAS. Promoción de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos: Protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer. Asamblea General ONU. Resolución aprobada el 18 de diciembre de 2013. A/RES/68/181. Disponible en: https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/68/181&Lang=S.

7 Programa Integral de Garantías para Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos promulgado mediante la Resolución 0845 del 14 de junio de 2018.

Esta definición debe comprenderse a la luz de los últimos pronunciamientos del que fue, en su momento, Relator Especial sobre personas defensoras tanto en su visita a Colombia en noviembre de 2018[8], como en el informe especial sobre la situación de las mujeres defensoras de 2019[9]. Allí, refiriéndose a las mujeres defensoras, el Relator estableció que:

Muchas ejercen los derechos que se consagran en la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos (Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos) sin identificarse como defensoras de los derechos humanos. Algunas mujeres no conocen la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos ni la expresión defensores de los derechos humanos. Por su propia seguridad, las hay que evitan deliberadamente decir que sus acciones están relacionadas con los derechos humanos. Algunas enfocan su labor de distintas maneras para poder acceder a la financiación y el apoyo que tanto necesitan. Muchas mujeres se dedican a la defensa de los derechos humanos a título de voluntarias, al margen de funciones profesionales o relacionadas con el empleo[10].

El vocablo de líderes y lideresas sociales tiene un origen local anclado a la historia sociopolítica de Colombia y ha sido reinterpretado por las Naciones Unidas. Como indicó el Relator Michel Forst, en su visita a Colombia en 2018: Aunque comprendo los fundamentos históricos del concepto de líderes sociales en Colombia, recuerdo que para la ONU, los líderes y lideresas sociales son defensores de los derechos humanos junto con todos aquellos que, individualmente o con otros, actúan para promover o proteger los derechos humanos de manera pacífica, a nivel nacional e internacional [...] No necesitan pertenecer a una organización registrada para ser defensores y defensoras de los derechos humanos. Pueden ser mujeres y hombres comunes, que creen en la universalidad de los derechos humanos y actúan para defenderlos. Son agentes de cambio, que preservan la democracia, asegurando

8 NACIONES UNIDAS. Declaración de Fin de Misión del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de los Defensores y las Defensoras de Derechos Humanos, Michel Forst visita a Colombia. Oficina del Alto Comisionado. (20 de noviembre al 3 de diciembre de 2018). Disponible en: https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23960&LangID=S y
NACIONES UNIDAS. Visita a Colombia - Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. (26 de diciembre de 2019). A/HRC/43/51/Add.1. Disponible en: https://daccess-ods.un.org/TMP/2731890.38038254.html.

9 NACIONES UNIDAS. Asamblea General de las Naciones Unidas. Informe del Relator Especial de Naciones Unidas para las personas defensoras de derechos humanos, Situación de las mujeres defensoras de derechos. (10 de enero de 2019a). A/HRC/40/60. Disponible en: https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/005/00/PDF/G1900500.pdf?OpenElement

10 Ibíd. P. 4. Párr. 11.

que permanezca abierta, plural y participativa. Defienden los principios del Estado de Derecho y la buena gobernanza[11].

Como veremos, esta aclaración, realizada por el Relator sobre las mujeres defensoras como personas comunes, es relevante para subsanar la invisibilización, minimización y desconocimiento de los liderazgos sociales y la defensa de derechos llevadas a cabo por las mujeres en Colombia. En su informe de 2018, el Relator sostuvo que: "Todas las personas son defensoras de los derechos humanos cuando toman las riendas del proyecto de derechos humanos por medios pacíficos"[12]. Es importante reconocer la poca atención que se suele dar a los liderazgos de las mujeres por cuanto estas nociones que subvaloran su labor son las que llevan muchas veces a que sus organizaciones (cuando son mixtas) y el Estado, lleguen a desestimar los riesgos contra su integridad debido a la labor que realizan. Además, las agendas que promueven y defienden las defensoras abarcan un mayor abanico de derechos que las de los defensores, por ejemplo, la defensa de derechos de las mujeres, la niñez, las personas LGBT, entre otros. Esto también implica que, al defender los derechos de grupos poblacionales históricamente discriminados, la pérdida de una defensora repercute en el retroceso de dicha agenda a nivel territorial, lo que significa que cuando agreden a una lideresa vulneran colectivamente la defensa de derechos de las mujeres y los avances alcanzados por ellas en la sociedad.

Para desarrollar mejor esta conceptualización existen encuestas en nuestro país que dan cuenta de los obstáculos que enfrentan las mujeres que defienden derechos[13] y ayudan a comprender por qué su labor de defensa y el liderazgo social adquiere una profunda relevancia política. En 100 encuestas realizadas por el Centro Nacional de Consultoría en 55 municipios a integrantes de organizaciones sociales del nivel municipal y nacional, el 34 % de las personas entrevistadas consideraron que un líder o una lideresa social es una persona que trabaja por

11 NACIONES UNIDAS. Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de los Defensores y las Defensoras de Derechos Humanos. Michel Forst. Visita a Colombia. (20 de noviembre al 3 de diciembre de 2018). Declaración de Fin de Misión, p. 2.

12 NACIONES UNIDAS. Asamblea General de las Naciones Unidas. Informe del Relator Especial de Naciones Unidas para las personas defensoras de derechos humanos. (23 de julio de 2018). A/73/215. P. 6. Párr. 14.

13 De acuerdo con el documento, "Análisis del homicidio de líderes y lideresas en Colombia enero de 2016 y marzo de 2018: Piloto para la interpretación de su impacto en las comunidades y organizaciones sociales", las prácticas machistas en organizaciones sociales favorecen el desconocimiento e invisibilización del trabajo de las lideresas y defensoras, también se reproduce una división sexual del trabajo dentro de las mismas organizaciones, que asigna a las mujeres lugares de baja representatividad. Al respecto, más de la mitad de las mujeres entrevistadas "(58 %) consideran que no son escuchadas de igual forma que los hombres en sus organizaciones y la mitad de ellas consideran que no tienen oportunidades de liderar".

el bienestar de la comunidad[14], esta acepción podría ser amplia y cobijar el trabajo de liderazgo realizado por las mujeres, quienes, en ocasiones debido a la división sexual del trabajo y los imaginarios socioculturales discriminatorios de género, muchas veces realizan una labor relacionada con escenarios comunales-comunitarios que les pueden permitir "conciliar"[15] las labores del trabajo reproductivo con las del liderazgo social. Como ha dicho el Relator Especial sobre personas defensoras, al referirse a las lideresas y defensoras: "No solo han configurado la estructura del actual sistema internacional de derechos humanos y desempeñado funciones de liderazgo en los gobiernos, la sociedad civil y las empresas, sino que también llevan a cabo actividades cotidianas "en pequeños lugares, cerca de casa" que resultan en el disfrute de toda una serie de derechos humanos"[16].

Sin embargo, en sociedades patriarcales como la colombiana, la valoración social y el estatus dado a quien "trabaja por el bienestar de la comunidad" varía según el género. En el caso de las mujeres, suele ser visto como una prolongación del trabajo de cuidado históricamente asignado, de esta manera muchas veces no se las reconoce como defensoras sino como las mujeres "que quieren mucho a su comunidad"[17] o "que hacen derechos de petición", despolitizando su labor e invisibilizando su trabajo de liderazgo. Sin embargo, cuando este trabajo es realizado por un hombre, quien no ha sido socializado en el trabajo del cuidado ni del hogar ni de la comunidad, es reconocido con mayor facilidad como un "líder social". En una dirección similar, la CIDH afirmó en 2006 que: Todavía el Estado no reconoce de manera suficiente la importancia del trabajo de estas organizaciones (de mujeres), de representar los intereses de las mujeres en la vida pública, así como en la provisión de servicios claves dentro de las zonas ocupadas por los actores del conflicto armado[18].

El Relator de Naciones Unidas destacó en el informe anual de 2015 que el papel de las mujeres defensoras sigue siendo poco conocido y reconocido.

14 Ibíd. Diapositiva 12.

15 Señalamos este término entre comillas porque la mayoría de las veces dicha conciliación no es posible, y en cambio las lideresas terminan recargadas con las labores remuneradas y no remuneradas sin compatibilización alguna, ni tiempo para el autocuidado.

16 NACIONES UNIDAS. Op. Cit. 2019, p. 2. Párr. 1.

17 Entrevista realizada a funcionario de la Defensoria del Pueblo en el marco del informe de seguimiento al Auto 098 de 2013.

18 ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA) y COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH). Las mujeres frente a la violencia y la discriminacion derivadas del conflicto armado en Colombia. (18 de octubre de 2006). P. 81. Parr. 231.

Se enfrentan a numerosos obstáculos dentro de su propia familia, sus comunidades y las organizaciones en las que trabajan. Las defensoras mencionaron contextos nacionales en los que todavía se las percibía como agentes de segunda categoría, cuyos conocimientos se limitaban a ciertos ámbitos y cuyas contribuciones al respeto y la promoción de los derechos humanos eran, en gran medida, invisibles[19]. Adicionalmente, en el informe temático de 2019 sobre mujeres defensoras, el Relator desarrolla como riesgos relacionados con el género el no reconocimiento, la marginación y la exclusión sistemática, así como el descrédito social, estigmatización y ataques al honor y la reputación[20], entre otros, que citaremos posteriormente en este informe.

Como organización feminista defensora de derechos humanos de las mujeres, asumimos la conceptualización de liderazgo social a partir de la concepción amplia del liderazgo establecida por organismos internacionales y nacionales[21], y subrayamos la importancia de analizar desde una mirada feminista la situación de las defensoras. De allí que, en este texto, nos vamos a referir a las lideresas y defensoras de derechos humanos bajo dos máximas feministas, de un lado, que *conceptualizar es politizar* como ha señalado Celia Amorós, y en segundo lugar, para nosotras es claro que *lo que no se nombra no existe*, de allí que enfaticemos la importancia en quienes aborden la situación de agresiones contra las personas defensoras reconozcan las cargas diferenciales de los riesgos y no engloben todo bajo el término de "líderes o defensores", concepto que no da cuenta de la situación de las mujeres defensoras y lideresas, ni de las personas defensoras LGBT.

19 NACIONES UNIDAS. Asamblea General de las Naciones Unidas. Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situacion de los defensores de los derechos humanos. Situacion de los defensores de los derechos humanos. (30 de julio de 2015). A/70/217. P. 15. Parr. 64. Disponible en: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10399.pdf

20 NACIONES UNIDAS. Op. Cit. 2019a, p. 9.

21 Además de las mencionadas: i. Resolución OEA. AG/RES. 1671 (xxix-o/99). "Defensores de los derechos humanos en las Américas". Resolución aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 1999. Apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas. Comisión interamericana de derechos humanos. ii. Primer Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.124, 7 de marzo de 2006. Iii. Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas. Oea/ser.l/v/ii. Doc. 66. 31 diciembre 2011. Iv. Corte Constitucional: Auto 092 de 2008 M.P Manuel José Cepeda Espinosa; Auto 098 de 2013 M.P. Luis Ernesto Vargas Silva; Auto 737 de 2017 M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado, Sentencia T-234 de 2012: "Defensoras de derechos humanos: de protección reforzada dada la especial situación de vulnerabilidad e indefensión", M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo: "Cuando se trata de mujeres defensoras de derechos humanos, pues no puede perderse de vista que la sola condición de mujer, las hace una población aún más vulnerable. A lo anterior, se agrega la circunstancia de que sociológicamente, como consecuencia de la sociedad patriarcal y la situación de violencia que han predominado en Colombia, han sido objeto de discriminación".

En este documento tomamos como referencia los postulados metodológicos de diferentes fuentes oficiales y expertas para analizar los perfiles de liderazgo de las defensoras de derechos humanos/lideresas sociales, en particular al usar la fuente de Noche y Niebla del Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), que implica una interpretación de la descripción de los hechos realizada por este Centro. Para la caracterización de liderazgo abordamos la fuente de la Defensoría del Pueblo que emplea la categoría asignada por dicha entidad. Los documentos de referencia que caracterizan la tipología de liderazgo social son:

Marco conceptual SAT –personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales[22] (14 de enero de 2019), informe de riesgo que menciona las actividades realizadas por los líderes y lideresas que fueron víctimas de agresiones titulado: "Violencia y amenazas contra los líderes sociales y los defensores de derechos humanos del SAT de la Defensoría"[23]; el documento de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, "Metodología de trabajo en el seguimiento a casos de homicidios de líderes y lideresas" de 2016[24], y el documento del programa Somos Defensores, "Tipos de Líderes Sociales y Defensores de Derechos Humanos para el SIADDHH"[25] publicado en 2017.

22 Desarrolla los siguientes perfiles de liderazgo: 1. comunal, 2. comunitario, 3. campesino o agrario, 4. mujeres, 5. comunidades negras, 6. indígena, 7. sindical, 8. ambiental, 9. víctimas, 10. OSIGD (personas con orientación sexual e identidad de género diversa), 11. juvenil o de infancia, 12. estudiantil o académico, 13. cultural o deportivo, 14. activista de DD. HH, 15. funcionarios públicos.

23 Desarrolla esta tipología en la página 38: a) Defensa de territorios étnicos (Resguardos y territorios colectivos) o demanda por reconocimiento de territorialidades campesinas (Zonas de Reserva Campesina (ZRC) o como Territorios Campesinos Agroalimentarios (TCAA); b) Oposición al modelo de desarrollo extractivista así como a los daños ambientales causados a los ecosistemas como consecuencia de la expansión de la minería y la agroindustria; c) Denuncia por el acaparamiento de tierras, privatización, ocupación o usurpación de los denominados Bienes Comunes o territorios étnicos; d) Criminalización de la protesta popular y la movilización social, que se ha traducido en procesos de captura y judicialización de líderes sociales o excesos en el uso de la fuerza por parte de agentes del Estado; e) Demanda por reconocimiento de las comunidades campesinas y grupos étnicos víctimas del conflicto armado como Sujetos de Reparación Colectiva (SRC); f) Participación y visibilización de líderes sociales en escenarios de concertación y negociación directa y entre organizaciones sociales y el Gobierno nacional.

24 Incluye las siguientes categorías (con un lenguaje que excluye a las mujeres) en las páginas 4–6.: 1. líder comunal, 2. líder comunitario, 3. líder de restitución de tierras, 4. líder campesino, 5. líder de mujeres, 6. líder afrodescendiente, 7. líder indígena, 8. líder sindical, 9. líder ambiental, 10. líder social, 11. líder de víctima o de desplazados, 12. líder juvenil y de la infancia, 13. líder cultural, 14. líder LGBTI, 15. líder en salud, 16. líder minero artesanal, 17. comunicador defensor(a) de derechos humanos, 18. abogado defensor de derechos humanos, 19. defensor(a) o líder asociado a ONG.

25 Publicado en el informe STOP WARS – Paren la guerra contra los defensores(as). Episodio I. Crímenes contra defensores y defensoras: La impunidad contraataca, específicamente páginas 15–18. Desarrollan la siguiente caracterización: 1. Defensor(a) o líder comunal, 2. Defensor(a) o líder comunitario, 3. Defensor(a) o líder campesino o agrario, 4. Defensor(a) o líder de mujeres, 5. Defensor(a) o líder afrodescendiente, 6. Defensor(a) o líder indígena, 7. Defensor(a) o líder sindical, 8. Defensor(a) o líder DESCA, 9. Defensor(a) o líder de víctimas o desplazados, 10. Defensor(a) o líder LGTBI, 11. Defensor(a) o líder juvenil o de la infancia, 12. Defensor(a) o líder estudiantil o educador, 13. Comunicador defensor(a) de derechos humanos, 14. Abogado defensor de derechos humanos, 15. Activista de DD.HH.

1.2. Violencia sociopolítica de género contra las defensoras

El siguiente documento se construye tomando como punto de partida los pronunciamientos de la Corte Constitucional, en los que se aborda la violencia que afecta de manera desproporcionada y diferencial a las mujeres que defienden derechos en Colombia. Así se establece en el Auto 098 de 2013 y en el Auto 331 de 2019:

L*os actos de violencia contra las mujeres defensoras no están asociados a violencia común sino a un tipo de* ***violencia sociopolítica de género*** *ejemplarizante, que emplea como herramienta la administración del miedo hacia la producción de terror sobre las mujeres (subrayado propio)*[26]. [...] Para generar terror sobre las mujeres e impedir que adelanten las actividades por las cuales las estigmatizan[27].

A partir de lo anterior, la Corte Constitucional determinó la presunción de riesgo extraordinario de género, como se explica en el Auto 098 de 2013 la Sala de Seguimiento de la Sentencia T-025 de 2004, donde se estimó que la persecución de las mujeres defensoras de derechos humanos reafirmaba patrones estructurales de violencia y discriminación de género. Por tanto, estableció la presunción de riesgo extraordinario de género a favor de las mujeres defensoras de derechos humanos. En los eventos en que ellas acudan a las autoridades para solicitar protección, estas deben partir de que la solicitante, en efecto, se encuentra en riesgo extraordinario contra su vida, seguridad e integridad personal y tales riesgos se concretarían con actos de violencia de género[28]. En el Auto 098 de 2013, el alto tribunal establece la necesidad de adoptar dicha presunción en tanto "la condición femenina, aunada a las labores que desempeñan, [hace a las defensoras] especialmente susceptibles de sufrir múltiples, reiterados y escalonados ataques de violencia y persecuciones"[29]. Como se ve, el reconocimiento de la violencia

26 COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Auto 098/2013. (21, mayo, 2013). M.P. Luis Ernesto Vargas Silva. Bogotá D.C.: La Corte. 8 p. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2013/a098-13.HTM

27 COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Auto 331/19. (20, junio, 2019). M. S. Gloria Stella Ortiz Delgado. Bogotá D.C.: La Corte. 104 p. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2019/a331-19.htm

28 COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-878. Expediente T-4.190.881. (18, noviembre, 2014). M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. Bogotá D.C.: La Corte. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-878-14.htm

29 COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Auto 098/2013. (21, mayo, 2013). M.P. Luis Ernesto Vargas Silva. Bogotá D.C.: La Corte. 8 p. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2013/a098-13.HTM

sociopolítica de género lleva a proferir la presunción de riesgo extraordinario de género, lo que evidencia que una adecuada conceptualización debe tener como consecuencia medidas diferenciadas que aborden los riesgos particulares y con marcas de género.

Por su parte la CIDH, en su informe de la visita a Colombia afirmó que en el contexto de la violencia contra personas defensoras de derechos humanos en Colombia, las mujeres defensoras y lideresas enfrentan riesgos diferenciados y efectos desproporcionados por motivos de género que, a su vez, se exacerban según los derechos o causas que defienden, su orientación sexual o identidad de género, su origen étnico y su ubicación territorial[30]. Lo cual va en la dirección de lo planteado por la Corte Constitucional y que desde la Corporación Sisma Mujer buscamos ampliar a partir de la identificación de características específicas de las agresiones contra las defensoras de derechos humanos.

Las agresiones en contra de las mujeres defensoras y lideresas poseen una dimensión de género que implica la comprensión de que existen tipos de violencia que se practican, particularmente, en su contra. Esto, a su vez, significa que los ataques tienen dos finalidades interconectadas e interdependientes. Por un lado, buscan castigar la transgresión de los roles predeterminados de género existentes en la sociedad patriarcal, que se llevan a cabo en las labores comunitarias, cívicas y de exigibilidad de derechos al necesariamente implicar el abandono del ámbito familiar o doméstico y la irrupción en el espacio público. Por otro lado, y derivado del anterior, se quiere eliminar el trabajo político y la actividad democrática que encarnan las mujeres defensoras en su activismo por la garantía de los derechos.

En este sentido, es posible enmarcar el tipo de violencia que afecta de manera diferencial a las defensoras y que se expresa también en el tipo de hechos victimizantes mediante los cuales son agredidas. Como lo han señalado las defensoras mesoamericanas:

> *Aunque no en todos los casos resulte evidente, el género siempre está presente en las agresiones contra defensoras. Ya que el contexto de discriminación y violencia contra las mujeres marca y determina (en mayor o menor medida) distintos factores, entre los que se encuentran las causas específicas de la violencia, el tipo de agresiones y los actores*

30 COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH). Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia. (6 de diciembre de 2019). P. 40. Párr. 68. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DefensoresColombia.pdf

vinculados a estas, la forma en que las impacta, o las capacidades para enfrentar el riesgo[31].

Para la Corporación Sisma Mujer, la violencia sociopolítica de género es aquella que se ejerce contra las lideresas y defensoras por: **i.** ser mujeres en una sociedad altamente discriminatoria y patriarcal, y **ii.** defender derechos humanos/llevar a cabo procesos de liderazgo, es decir, *por lo que son y por lo que hacen*.

Generalmente, a los defensores de derechos humanos los agreden por los derechos que defienden, pero no por ser hombres, de allí que en las agresiones contra las defensoras exista una configuración doble entre la violencia sociopolítica y la violencia basada en género contra las mujeres. Al respecto, el Relator especial de Naciones Unidas sobre personas defensoras reconoció que si bien las defensoras suelen correr los mismos riesgos que los hombres, [...] es frecuente que las defensoras se enfrenten a riesgos y obstáculos adicionales y diferentes que tienen que ver con el género, son interseccionales y obedecen a estereotipos de género arraigados y a ideas y normas profundamente asentadas sobre quiénes son las mujeres y cómo deben ser[32].

La Violencia Sociopolítica de Género (en adelante VSPG) se puede caracterizar teniendo en cuenta los siguientes elementos:

31 QUINTANA, María Martín. El enfoque de género en la protección a defensoras de derechos humanos: Las experiencias de México y Honduras. Honduras: Asociadas por lo justo (JASS), Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y Protection International (PI). 2016. P. 9. Disponible en: https://cejil.org/wp-content/uploads/pdfs/el_enfoque_de_genero_en_la_proteccion_a_defensoras_de_derechos_humanos-_las_experiencias_de_mexico_y_honduras_final.pdf

32 NACIONES UNIDAS. Op. Cit., 2019a, p. 6. Párr. 22.

Caracterización de la Violencia Sociopolítica de Género contra las lideresas y defensoras (VSPG)

Objetivo:

La VSPG busca sancionar, limitar y silenciar el ejercicio político de liderazgo llevado a cabo por las mujeres y es empleada como un mecanismo de "castigo" a la transgresión de las normativas de género tradicionalmente impuestas sobre ellas.

Algunas manifestaciones:

La manera en que se ejerce dicha violencia contiene dimensiones expresivas de género o marcas de género en las que se materializa la discriminación contra las mujeres defensoras. A continuación señalamos algunas de las agresiones: ataques misóginos, acoso sexual, señalamientos, calumnia y estigmatización, violencia simbólica que busca dañar la reputación de las defensoras, amenazas contra sus hijas e hijos, atentados, uso de lenguaje humillante en las amenazas que vulnera la integridad sexual de las defensoras, agresiones que lesionan referentes simbólicos de la identidad e integridad femenina, tortura, detenciones arbitrarias, violencia institucional, violencia intrafamiliar, hostigamiento en medios virtuales/digitales, daños a espacios colectivos o representativos de lo femenino, seguimientos y hostigamientos, desaparición forzada, secuestros, violencia sexual contra las defensoras o contra mujeres cercanas, feminicidios y asesinatos que involucran niveles extremos de violencia, crueldad y sevicia[33]. Si bien, en algunos casos, las agresiones pueden ser similares a las empleadas contra los defensores, lo que se recomienda observar son las marcas de género diferenciales en las que se materializa la VSPG contra las defensoras.

33 Adicionalmente, se debe tener en cuenta los marcos nacionales e internacionales de no violencias hacia las mujeres como la Ley 1257 de 2008 en Colombia (de aquí que también haya expresiones de violencia como la económica, simbólica, verbal, entre otras) y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer -Belém do Pará. Lo relevante es establecer la articulación entre estas violencias tradicionales y la violencia sociopolítica.

Naciones Unidas ha señalado a través del análisis mundial de la aplicación de la Resolución 1325 que "los ataques contra las defensoras de los derechos humanos de las mujeres a menudo van dirigidos contra su reputación o contra su sexualidad, por no ajustarse a los estereotipos dominantes de lo que se considera una conducta femenina adecuada"[34] .

Presuntos agresores:

Los presuntos agresores que ejercen la violencia sociopolítica de género contra las lideresas y defensoras pueden ser múltiples y no se restringen a la caracterización tradicionalmente empleada para los casos de defensores. En su informe especial sobre la situación de las defensoras de derechos humanos, el Relator Especial puntualizó: En ocasiones, otros miembros de su familia las han confinado a la fuerza en sus hogares, especialmente a las niñas, para impedir que se involucren en el activismo en favor de los derechos humanos. Algunas son víctimas de la violencia doméstica por su activismo, cuando sus parejas o padres las someten a malos tratos físicos y verbales para presionarlas para que abandonen sus actividades. Los maridos las separan de sus hijos como forma de castigo. A veces, las mujeres sufren agresiones de camino a casa o en su propio hogar[35]. De tal forma que los perpetradores de la VSPG pueden ser grupos armados, familiares, parejas, exparejas, escoltas, actores estatales, actores relacionados con industrias asentadas en los territorios, personas de la comunidad, entre otros. Además como ha señalado la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH): De acuerdo con las observaciones del ACNUDH y los datos oficiales, la mayoría de estos asesinatos se cometieron en municipios donde, además de presentarse las tendencias ya descritas, existe un alto riesgo de incidencia de violencia por razón de género [...] De acuerdo con el ACNUDH, este riesgo se debe a la confluencia de diferentes tipos de violencia contra las mujeres, tales como asesinatos, violencia sexual, violencia

34 ONU MUJERES. Prevenir los conflictos. Transformar la justicia. Garantizar la paz. Estudio mundial sobre la aplicación de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Capítulo 5. Hacia una era de justicia transformadora. Estados Unidos. 2015. P. 73. Disponible en: https://colombia.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Colombia/Documentos/Publicaciones/2016/unw-global-study-1325-2015-sp.pdf

35 NACIONES UNIDAS. Op. Cit., 2019a, p. 6. Párr. 22.

intrafamiliar y violencia asociada al conflicto armado[36].

El análisis de otros presuntos agresores busca reconocer que, incluso, cuando el agresor es cercano, la motivación puede deberse al liderazgo social, como lo ha mencionado el Relator en el informe citado. También es relevante por cuanto los actores armados pueden inducir al error buscando que los crímenes contra defensoras no sean leídos como producto de la violencia sociopolítica sino como violencia basada en género contra las mujeres.

Algunos elementos sobre la violencia sociopolítica de género contra las defensoras de derechos humanos han sido señalados por la Corporación Sisma Mujer en reiteradas ocasiones, a continuación, mencionamos cuatro: **i.** Persisten estereotipos sexistas en el análisis institucional sobre las agresiones. En años recientes, desde el gobierno nacional se despolitizó los asesinatos de personas defensoras señalándolos como "crímenes pasionales"[37] o "líos de faldas"[38]. Estas miradas de la situación, además de reproducir estereotipos sexistas y discriminatorios, desconocen el continuo de violencias y las particularidades de género que operan sobre las agresiones contra las defensoras[39]. **ii.** Las agresiones contra las defensoras acarrean un mayor impacto por cuanto el universo de las mujeres que logran ejercer liderazgos es mucho menor que el de los hombres, y enfrentan numerosas dificultades asociadas a la división sexual del

36 NACIONES UNIDAS. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. A/HRC/40/3/Add.3. (4 de febrero de 2019). Colombia: Asamblea general. P. 5. Párr. 23. Disponible en: https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/Informe-anual-colombia-2018-ESP.pdf.

37 AGENCIA DE PRENSA INSTITUTO POPULAR DE CAPACITACIÓN (IPC). Organizaciones sociales se pronuncian sobre asesinatos de líderes en Medellín [en línea]. Medellín. (2 de julio de 2015). Disponible en: http://www.ipc.org.co/agenciadeprensa/index.php/derechos-humanos/pronunciamiento-lideres-medellin/ y TEJEDORAS DE VIDA DE PUTUMAYO. Comunicado: ¡No es una muerte pasional, es un feminicidio! Putumayo. (27 de marzo de 2018). Disponible en: https://alianzatejedorasdevida.org/2018/03/27/comunicado-no-es-una-muerte-pasional-es-un-feminicidio/

38 REDACCIÓN POLÍTICA. Asesinatos de líderes son por "líos de faldas": ministro de Defensa. En: El Espectador. Bogotá, Diciembre 17 de 2017. Disponible en: https://www.elespectador.com/politica/asesinatos-de-lideres-son-por-lios-de-faldas-ministro-de-defensa-article-728893/

39 En el caso de Deyanira Guerrero Tovar desaparecida desde 2 de mayo de 2018, se evidencian las limitaciones estatales en tanto no se activaron de manera efectiva los mecanismos de búsqueda por cuanto la desaparición de la defensora se consideró en un primer momento un "crimen pasional", partiendo de una postura sexista que impidió que se movilizaran oportunamente los mecanismos de investigación y búsqueda. Ver informe Mujeres defensoras libres y seguras: aportes a la verdad para la no repetición. Disponible en: https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/08/CEV-Sisma-RND-PU%CC%81BLICO-1.pdf

trabajo que configuran desigualdades estructurales y obstaculizan su participación político- comunitaria. iii. Como señalamos antes, además de los derechos tradicionalmente promovidos por hombres y mujeres, las defensoras lideran la defensa de las poblaciones históricamente discriminadas como las mujeres[40], las personas LGBT y la niñez, la exigencia de cumplimiento del Acuerdo de Paz y las obligaciones de género y para las mujeres allí consagradas. Iv. La pérdida de una lideresa opera como violencia ejemplarizante contra el resto de las lideresas y defensoras o mujeres que aspiran a desarrollar labores de liderazgo, en tanto envía un mensaje atemorizante que obstaculiza el surgimiento de nuevos liderazgos de mujeres e impacta negativamente la participación de las mujeres como colectivo[41].

Al reconocer la multiplicidad de presuntos perpetradores de la violencia sociopolítica de género contra las defensoras, no buscamos minimizar a los actores tradicionales de la violencia contra las personas defensoras, sino ampliar la mirada sobre los riesgos específicos que afectan a las mujeres lideresas. La presencia de grupos armados representa uno de los mayores factores de riesgo para las lideresas y defensoras, pues en muchos casos son vistas como "la piedra en el zapato" para el desarrollo de economías ilegales a nivel territorial. Al respecto la CIDH ha dicho que: Los actores armados encuentran que el liderazgo ejercido por las organizaciones dedicadas a la defensa de los derechos de las mujeres representa un obstáculo que dificulta su avance en el control social y territorial lo cual –según le consta a la CIDH— ha tenido como consecuencia que las integrantes de organizaciones que trabajan para lograr la protección de los derechos de las mujeres y sus familiares, hayan sido y continúen siendo víctimas de intimidación sistemática, persecución, secuestro, tortura y abuso sexual, entre otros delitos[42].

40 Es relevante mencionar estas agendas porque parte de la subvaloración de su labor, en ocasiones, está relacionada con que no se ve como defensora de derechos a quienes defienden los derechos de las mujeres, o trabajan por la erradicación de las violencias en su contra, por lo que cabe insistir en que los derechos de las mujeres son derechos humanos y quienes los promueven y defienden son lideresas y defensoras.

41 En diálogos de la Corporación Sisma Mujer con organizaciones de mujeres indígenas del Norte del Cauca, fue visible el impacto en la participación de las mujeres indígenas después de los asesinatos de la autoridad indígena Cristina Bautista, de la candidata a la alcaldía de Suárez Cauca, Karina García, y de otras mujeres lideresas y autoridades indígenas.

42 COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH). Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia. (18 de octubre de 2006). P. 83. Párr. 225. Disponible en: http://www.cidh.org/countryrep/colombiamujeres06sp/informe%20mujeres%20colombia%202006%20espanol.pdf

De acuerdo con lo anterior, las mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos se encuentran en una situación de riesgo y vulnerabilidad por el solo hecho de ser mujeres, la cual se profundiza y agrava por la actividad política y de liderazgo que ejercen. En esta dirección, la defensa de los derechos humanos llevada a cabo por las mujeres lideresas involucra agresiones diferenciales e impactos desproporcionados que se agudizan por la existencia de patrones culturales y sociales discriminatorios, basados, esencialmente, en la concepción de que las mujeres son inferiores, así como en la existencia de roles estereotipados de género[43].

A partir de los pronunciamientos de la Corte Constitucional, así como la experiencia investigativa y de acompañamiento jurídico y psicosocial realizada por la Corporación Sisma Mujer a mujeres defensoras en situación de riesgo, a continuación desarrollamos el concepto de patrones de violencia sociopolítica de género contra lideresas y defensoras, en tanto identificamos un vacío en la conceptualización tradicional, que al ser "neutral al género", pasa por alto los riesgos diferenciales que afectan a las mujeres defensoras y, con ello, reproducen una aproximación androcéntrica sobre los riesgos que resulta insuficiente para dar cuenta de la violencia contra las mujeres lideresas y defensoras. Como señaló el Relator Especial: "Algunos de los riesgos y las violaciones a que se enfrentan [las mujeres defensoras] no han sido comprendidos, analizados, documentados ni expuestos debidamente; algunos no han sido tratados como preocupaciones legítimas en materia de derechos humanos"[44].

En el informe "Prioridades del Relator Especial para el mandato", la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre personas defensoras, Mary Lawlor, destacó como prioritaria la "detección de las amenazas a las que están más expuestas las personas defensoras de derechos humanos con miras a proporcionar una protección más eficaz". En este sentido, la Relatora Especial señala que: En varios países, las defensoras de los derechos humanos son la fuerza principal de la comunidad de derechos humanos, pero muchas de ellas, en particular, las que trabajan en la esfera de los derechos de la mujer, corren un mayor riesgo de estar en el punto de mira y están sometidas a prejuicios, exclusión y repudio por parte de las instituciones sociales y políticas, además de estar expuestas a ataques físicos, violencia sexual, tortura, detención arbitraria, asesinato y desaparición forzada[45]. El presente documento adquiere relevancia al desarrollar algunos patrones de la

43 Como el de cuidadoras y/o encargadas del hogar, tareas desarrolladas en el ámbito doméstico y alrededor del núcleo familiar. Ver preámbulo y art. 5 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).

44 NACIONES UNIDAS. Op. Cit., 2019a, p. 9. Párr. 35.

45 NACIONES UNIDAS. Asamblea General de las Naciones Unidas. Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Mary Lawlor. (16 de julio de 2020). A/75/165. P. 11. Párr. 48.

violencia sociopolítica de género contra las mujeres defensoras, que al ser tenidos en cuenta deberán impactar la acción institucional dirigida a la protección de las lideresas y a garantizar su derecho a defender los derechos humanos.

1.3. Patrones de violencia sociopolítica de género contra lideresas y defensoras: claves teóricas y metodológicas

En el anterior apartado abordamos los conceptos de lideresas/defensoras y el de violencia sociopolítica de género. En este acápite presentamos unas variables de análisis de los patrones de violencia sociopolítica de género contra las defensoras de derechos humanos. Lo primero que debemos establecer es que los análisis tradicionales sobre la configuración de patrones no incluyen una perspectiva de género feminista, de esta manera se construye una noción de patrón centrada en la medición de ciertos hechos victimizantes, generalmente homicidios, en un periodo determinado, lo cual suele dejar de lado el análisis sobre las particularidades de las agresiones contra las mujeres en general y en particular contra las lideresas y defensoras de derechos humanos. De esta manera, el documento se inscribe en los aportes feministas a la construcción de una noción de patrón, que dé cuenta de los riesgos específicos que afectan a las defensoras y algunos elementos constitutivos de los patrones de victimización contra las mujeres defensoras de derechos humanos.

Por otra parte, en la jurisprudencia internacional, el Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia determinó que "los patrones criminales, es decir, la repetición no accidental de una conducta delictiva similar de forma regular, son una expresión común de una ocurrencia sistemática"[46], esta caracterización puede ayudar a entender la relevancia de los patrones de la violencia sociopolítica de género que, además de la frecuencia y la masividad, involucre un análisis de las marcas de género de las violencias.

El concepto de patrones de violencia sociopolítica ha sido estudiado desde diversas disciplinas como el derecho, la sociología y la criminología. Una aproximación relevante es la realizada por Wood y Sanín quienes afirman: un patrón de violencia por parte de una organización armada (fuerza estatal, grupo rebelde o milicia) como una configuración de violencia relativamente estable y reconocida. Dicha configuración consiste en (1) su repertorio o formas de violencia (homicidio, violación, desaparición forzada, etc.), y para cada forma, su (2) objetivo, (3)

46 NACIONES UNIDAS. Jurisprudencia del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. Kunarac, Kovac and Vokovic, (Appeals Chamber). (12 de junio de 2002). P. 29. Párr. 94. Disponible en: https://www.icty.org/x/cases/kunarac/acjug/en/kun-aj020612e.pdf

frecuencia, y (4) técnica[47]. En este documento retomamos algunas de las herramientas conceptuales propuestas por Wood y Sanín y comprendemos los patrones de violencia sociopolítica de género como la configuración de violencia construida a partir de: **1. Tipo de violencia**; **2. Técnica o forma en la que se lleva a cabo, identificando las marcas de género**; **3. presuntos responsables (noción ampliada)**, **4. Caracterización territorial**, **5. Factores de vulnerabilidad de las defensoras** y **6. Escenarios de riesgo**. En caso de no ser posible indagar por todas las dimensiones debido a la falta de información, se proponen unas variables de análisis que permitan observar elementos constitutivos de esta violencia, las cuales pueden ser aplicadas al estudio de cada caso.

Variables de análisis – patrones de violencia sociopolítica de género contra mujeres defensoras de derechos humanos

1 Tipo de violencia
(atendiendo a las marcas de género de las agresiones)

- Amenazas estereotipantes.
- Violencia sexual contra las defensoras, familiares o contra otras mujeres de la organización.
- Feminicidios.
- Atentados.
- Agresiones contra hijos e hijas.
- Robo de información o de equipos.
- Estigmatización y/o calumnias.
- Intentos de secuestro o desaparición forzada.
- Ataques o intentos de ingreso a las viviendas.
- Ataques a las sedes de las organizaciones.
- Señalamientos estereotipantes.
- Acoso sexual
- Seguimientos y hostigamientos.
- Campañas de desprestigio.
- Criminalización,
- Otros.

47 WOOD, Jean Elisabeth y GUTIÉRREZ SANÍN, Francisco. Cómo debemos entender el concepto de "patrón de violencia política": repertorio, objetivo, frecuencia y técnica. Revista Estudios Sociojurídicos, 2019, 22(1), p. 13-65. Doi: http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.8211.

2 Técnica

(forma en la que se lleva a cabo cada tipo de violencia) – identificado las marcas de género

- Crueldad extrema en la comisión del ataque.
- Signos de violencia sexual.
- Posición sexualizada del cuerpo de la víctima en caso de feminicidio.
- Desnudez del cuerpo.
- Agresiones que lesionan referentes de la identidad femenina.
- Lenguaje humillante y/o sexista en amenazas.
- Amenazas sexistas en entornos digitales.
- Hogar como espacio para la comisión de los ataques.

3 Presuntos responsables

(noción ampliada)

- Hombres cercanos
- Actores armados ilegales
- Fuerza pública
- Escoltas
- Otros

4 Caracterización territorial

(Características geográficas, socioculturales y relaciones de género en el territorio)

- Figuras políticas antiderechos de las mujeres, grupos religiosos opositores al Acuerdo de Paz, etc.
- Presencia de actores armados: Grupos instalados en el territorio o con alguna influencia sobre el mismo.

5 Factores de vulnerabilidad de las defensoras

- Ser mujer en un contexto de discriminación contra las mujeres por el hecho de serlo.
- Quebrantar mandatos sobre la feminidad que limitan el rol de las mujeres a escenarios domésticos y privados.
- Tipo de defensa o liderazgo en favor de los derechos de las mujeres o de las personas LGBT en contextos de profunda discriminación y/o de fanatismo religioso.
- Haber sido víctima de hechos anteriores de violencia en el marco del conflicto armado que no hayan sido reparados.
- Perfil de liderazgo social.
- Vivir en condiciones de precariedad económica.
- Habitar en zonas rurales o alejadas de las cabeceras municipales.
- Pertenencia a grupos étnicos históricamente discriminados como los pueblos indígenas y afrodescendientes.
- Visibilidad en escenarios locales debido al ejercicio de defensa de derechos.
- Incidir de manera efectiva en el acercamiento de la institucionalidad a sus territorios.

6 Escenarios de riesgo

- Persistencia y agudización del conflicto armado por la reorganización local de actores armados.
- Presencia de proyectos de economía extractivista que limitan la soberanía de las comunidades.
- Microtráfico y la presencia de economías ilegales.
- Riesgos asociados a los procesos electorales.
- Negligencia estatal o connivencia en escenarios institucionales.
- Movimientos antiderechos que permean los escenarios políticos y sociales.
- Participación en la defensa y la implementación territorial del Acuerdo de Paz.
- Trabajo alrededor de los procesos de restitución de tierras.
- Liderazgo en procesos de veeduría ciudadana.
- Denuncias de violencias de género ante el sistema de justicia.

"A propósito de los escenarios de riesgo, en el informe anual de 2015 el Relator especial mencionó que las mujeres defensoras no dejaron de recordar que ser defensora de los derechos humanos implicaba exponerse a amenazas tanto por el hecho de ser mujer como por defender y promover los derechos humanos. Si bien las defensoras son objeto de ataques al igual que otros defensores, esos actos violentos se basan muy a menudo en el género. La amenaza de violencia sexual o su utilización es recurrente en muchos países. Las defensoras desarrollan sus actividades muy a menudo en países en los que el discurso dominante sigue relegando a la mujer a la esfera privada, y los ataques que reciben se refieren a menudo a ese aspecto. Son objeto de campañas de hostigamiento, difamación y estigmatización particularmente virulentas en Internet, en las que se atacan su respetabilidad y credibilidad como defensoras, mujeres, madres o ciudadanas"[48].

Si bien el eje central de este documento es el análisis de la violencia hacia las mujeres defensoras, el único componente de esta reflexión no es el género y el sexo. Desde una perspectiva interseccional, es relevante comprender las agresiones contra las mujeres lideresas en su diversidad, lo cual pasa por la orientación sexual e identidad de género, la pertenencia étnica, la discapacidad, su condición migratoria, el lugar en el que habitan (rural, urbano), entre otras. Al respecto, el Relator Especial de Naciones Unidas ha dicho:

Las experiencias de las defensoras de los derechos humanos son diversas. Promueven y protegen los derechos humanos en circunstancias muy diferentes. Al hacerlo, generalmente se enfrentan a mayores riesgos y dificultades que los hombres, riesgos que varían en función del género y son interseccionales. Aparte del género, otros aspectos de su identidad, como la edad, la religión, el origen étnico, la clase, la inmigración o la condición jurídica, la discapacidad, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género, y la forma en que esos aspectos se entrecruzan, determinan la manera en que se percibe y trata a las defensoras de los derechos humanos[49].

1.3.1. Sobre las fuentes

Con el objetivo de identificar y explicar los patrones de violencia sociopolítica de género contra las mujeres defensoras y lideresas, se tomaron seis fuentes principalmente: I) información del Banco de Datos de DDHH y Violencia Política del CINEP, consignada periódicamente en los informes Noche y Niebla: Revista *Noche y Niebla. Panorama de derechos humanos y violencia política en Colombia* de los años 2016 (II semestre), 2017

48 NACIONES UNIDAS. Op. Cit., 2015, p. 14. Párr. 61.

49 NACIONES UNIDAS. Op. Cit., 2019a, p. 9. Párr. 35.

(I y II semestre), 2018 (I y II semestre) y 2019 (I semestre)[50]; II) Informes Forensis del Instituto Nacional de Medicina Legal de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021; III) Respuestas entregadas por la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género de la Defensoría del Pueblo a la Corporación Sisma Mujer el 17 de noviembre de 2017, el 18 de julio de 2018 y el 11 de junio de 2019; IV) 53 Alertas Tempranas entregadas por la Defensoría del Pueblo a la Corporación Sisma Mujer y Colombia Diversa para el año 2018[51]; V) los informes del Programa Somos Defensores de los años 2016, 2017 y 2018. VI) Información cualitativa recopilada por la Corporación Sisma Mujer en el seguimiento periódico de las agresiones contra mujeres defensoras de derechos humanos 2016-2021; VII) Respuesta de la Defensoría del Pueblo (Sistema de Alertas Tempranas - SAT) a la Corporación Sisma Mujer del 26 de agosto de 2021[52].

Algunos de los retos metodológicos están relacionados con la manera en la que distintas fuentes llevan el conteo de agresiones contra defensoras, el hecho de que todo registro implica siempre un subregistro, sobre todo, teniendo en cuenta la subvaloración social de los liderazgos de mujeres y con ello la desestimación de los riesgos en su contra. Especialmente, cuando se construyen tipologías de liderazgo social, no siempre es posible realizar una clasificación detallada, debido a la falta de información en fuentes abiertas, lo que lleva a que no se tengan en cuenta estos riesgos como relacionados con su quehacer comunitario y de liderazgo. Adicionalmente, cuando se decide hacer una tipología de los liderazgos de las defensoras, en ocasiones se incluye en esta misma variable diferentes elementos como pueden ser la pertenencia étnica, el tipo de derecho defendidos o la orientación sexual y la identidad de género diversas.

Para citar un ejemplo, una lideresa indígena LBT que defienda derechos a la tierra, el territorio y los recursos naturales, y los derechos de las mujeres indígenas, también puede trabajar por la implementación del Acuerdo de Paz y la sustitución de cultivos de uso ilícito. Sin embargo, en una clasificación tradicional, alguna de estas dimensiones pesaría más, por lo que no se mostraría la amplitud del trabajo desarrollado por ellas, en este sentido la aproximación a la comprensión de los riesgos debe ser interseccional, y se plantea como un reto para las organizaciones y entidades con capacidad de verificación territorial, que realizan un seguimiento permanente a la violencia contra las personas defensoras.

50 La utilización de esta fuente se relaciona con la descripción de los hechos que permite una aproximación desde la investigación feminista, dado que las demás fuentes presentan la información agregada sin detalles sobre cada caso.

51 En el marco del proyecto: Fortalecimiento a la interlocución entre la Defensoría del Pueblo y las organizaciones de mujeres y personas OSIGD, para visibilizar escenarios de riesgo en Riohacha (Guajira), Popayán (Cauca), Quibdó (Chocó) y Tumaco (Nariño).

52 Radicado: 2021004040306964.

“Necesitamos reconstruir
el tejido social y seguirles enseñando,
seguirles mostrando a nuestras hijas
el camino”

Teresa Carabalí
(Lideresa del Cauca)

“Gracias a la colectividad, hemos aprendido que somos valientes, que somos valerosas como madres, como mujeres, como víctimas y como sobrevivientes de esta guerra de la que muchas no lograron salir vivas.”

Yojaira Isabel Pérez
(Lideresa de Sucre)

2. ANÁLISIS DE LOS PATRONES DE VIOLENCIA SOCIOPOLÍTICA DE GÉNERO CONTRA LAS LIDERESAS Y DEFENSORAS DERECHOS HUMANOS (JULIO DE 2016 A JULIO DE 2019)

Las agresiones contra las defensoras y lideresas suelen dirigirse contra ellas, sus familiares o integrantes de su organización. Las principales agresiones identificadas por la Corporación Sisma Mujer han sido mencionadas en apartados anteriores, sin embargo señalamos algunas comunes: amenazas por diferentes medios (vía telefónica, mediante panfletos o mensajes electrónicos); señalamientos, calumnias y estigmatizaciones que reproducen estereotipos discriminatorios de género, robo de información y de equipos a organizaciones de base; advertencias o ultimátum "sufragios", seguimientos ilegales; acoso; detenciones arbitrarias; uso arbitrario del sistema penal; daños a espacios colectivos que representan la identidad étnica y cultural de sus comunidades; restricciones a la libertad de asociación; violencia sexual; desapariciones forzadas; secuestros; atentados y asesinatos. Como se vio en el apartado anterior, existen seis dimensiones de los patrones de violencia sociopolítica de género contra las defensoras y lideresas, sin embargo, en razón de la disponibilidad de la información, en este documento profundizamos el análisis en algunas de ellas, en concreto los tipos de violencia, las técnicas con sus respectivas marcas de género, los presuntos responsables y los escenarios de riesgo con énfasis en la reconfiguración territorial del conflicto armado.

De acuerdo con lo mencionado, las mujeres defensoras deben ser poseedoras de un deber de protección reforzada por parte del Estado, es decir, la participación en actividades de liderazgo y defensa de derechos como mujeres, es un factor de riesgo para su vida e integridad. Esto significa que las autoridades responsables deben tener en cuenta en la valoración de amenazas que, cualquier tipo de acto que limite o impida las prácticas de defensa y exigibilidad de derechos, implica que se está cometiendo una agresión en contra de una persona defensora de derechos humanos. Esto, sin importar si la amenaza proviene del ámbito familiar o cercano de la mujer, pues se entiende que este es, de hecho, uno de los escenarios que mayor riesgo representa en una sociedad que castiga las oposiciones a los estereotipos discriminatorios de género.

Entre julio de 2016 y julio de 2019 se presentaron 452 agresiones contra lideresas y defensoras en la revisión realizada por la Corporación Sisma Mujer tomando como referencia el análisis de los casos reportados por diferentes fuentes[53], los tipos de

53 Esta cifra puede variar dependiendo de las fuentes utilizadas, la definición de liderazgo social y la disponibilidad de información. Debe tomarse como una aproximación para entender los patrones de violencia sociopolítica de género contra las defensoras y no como una cifra cerrada.

violencias más frecuentes hacia las mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos fueron las amenazas, representando el 62 % del total, seguidas por los asesinatos, (en varios casos podría establecerse que se trata de feminicidios), la violencia sexual[54], el hostigamiento y los atentados en contra de su vida. El restante 5 % son hechos como la detención arbitraria, la desaparición forzada, la agresión física, el secuestro, la violación a su domicilio y la extorsión.

Tabla 1. Tipos de violencia en contra de mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos (Julio 2016 - Julio 2019)[55]

Tipo de violencia	Casos julio de 2016 julio de 2019	Porcentaje
Amenaza	280	61,9
Asesinato/ en algunos casos feminicidio	69	15,3
Violencia sexual	36	8,0
Hostigamiento	25	5,5
Atentado	22	4,9
Detención arbitraria	8	1,8
Violación de domicilio	4	0,9
Otras agresiones físicas	3	0,7
Desaparición forzada	2	0,4
Secuestro	2	0,4
Extorción	1	0,2
Total	**452**	**100 %**

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes Noche y Niebla del CINEP, el Sistema de Información sobre Agresiones contra Personas Defensoras de Derechos Humanos en Colombia (SIADDHH) y la matriz de la delegada para los derechos de las mujeres y los asuntos de género de la Defensoría del Pueblo.

54 Los casos de violencia sexual son tomados desde enero de 2016 hasta mayo de 2019.

55 Este análisis corresponde a la información procesada a partir de los informes del CINEP, más adelante se incluye la respuesta de la Defensoría del Pueblo, que incluye información de 2020.

A continuación, profundizaremos en los principales tipos de victimización contra las defensoras, a saber: las amenazas, los asesinatos y la violencia sexual, lo anterior haciendo énfasis en las particularidades de género presentes en estos tipos de ataques contra las defensoras, así como en las lideresas y defensoras más agredidas según su perfil de liderazgo.

2.1. Amenazas contra mujeres defensoras

En el periodo analizado, fueron reportadas al menos 280 amenazas contra mujeres defensoras. A nivel departamental, el Valle del Cauca (57 amenazas – correspondiente al 20,4 %) y el Cauca (55 – 19,6 %) reportan el mayor número de registros en el periodo analizado (julio de 2016 a julio de 2019). Le siguen los siguientes territorios: Bogotá (31 – 11,1 %), Chocó (29 – 10,4 %), Antioquia (22 – 7,9 %), Bolívar (12 – 4,3 %), Meta (10 – 3,6 %), Córdoba (9 – 3,2 %), Santander (8 – 2,9 %), Atlántico, Norte de Santander y Tolima cada una con 7 amenazas (2,5 % c/u), Putumayo (5 – 1,8 %), Arauca (4 – 1,4 %), Cesar (4 – 1,4 %), Cundinamarca (3 – 1,1 %), Huila (3 – 1,1 %), Caldas (2 – 0,7 %), y Boyacá, Caquetá, Casanare, La Guajira y Sucre cada una reportó una amenaza (0,4 % c/u).

En tres departamentos se concentran el 67 % de los panfletos contra defensoras y lideresas: Bogotá, Cauca y Valle del Cauca. En el Cauca y el Valle del Cauca se presentan el 57 % de las amenazas a través de llamadas, mensajes al celular o a alguna red social o envío de correos electrónicos. Mientras tanto, en Antioquia, Cauca y Chocó es donde se presenta el 44,44 % de las amenazas que se realizan de forma personal. Las lideresas cuyas agendas de defensa concentraron el mayor número de amenazas fueron las lideresas comunales/comunitarias con 155 amenazas (55,36 %) del total, seguidas por las lideresas campesinas (39 - 13,93 %), defensoras de víctimas (23 - 8,21 %), y las lideresas indígenas (20 - 7,14 %)[56], como dijimos previamente estos términos no son excluyentes en tanto las lideresas indígenas suelen ser también defensoras comunales, sin embargo, es una aproximación para comprender los liderazgo más agredidos.

De acuerdo con la información analizada, se puede observar que en la consecución de las amenazas también existen marcas claras de género en las que se busca generar terror, miedo y/o intimidación directa hacia las mujeres. Así se han reportado casos en los que se llevan a cabo agresiones en contra de personas

56 Otros perfiles de liderazgo de defensoras agredidas fueron: lideresas ambientalistas (10 – 3,57 %), lideresas estudiantiles (10 – 3,57 %), lideresas afrocolombianas (6 - 2,14 %), lideresas periodistas (5 - 1,79 %), lideresas sindicalistas (5 – 1,79 %), lideresas LBT (2 -0,71 %), lideresas sociales (2 – 0,71 %), lideresas de DH (2 – 0,71 %), lideresas juveniles (1- 0,36 %).

cercanas a las defensoras, como es el caso registrado en contra de una lideresa comunitaria en Cesar y de panfletos destinados específicamente hacia mujeres y sus organizaciones, los cuales incluyen lenguaje sexista dirigido a reprochar y a amenazar la transgresión de los roles predeterminados de género que implica la actividad política que realizan las mujeres defensoras y lideresas. Los medios más utilizados para las amenazas son llamadas directas, mensajes de texto, mensajes por WhatsApp o Facebook, publicación y envío de panfletos, cartas o arreglos fúnebres, y a través de mensajes personales ejecutados por personas desconocidas.

En relación con los medios a través de los cuales se realizan las amenazas, aunque no fue posible obtener información en todos los casos, en un 25,7 % se utilizan medios no personales, sean llamadas, mensajes de texto, mensajes de WhatsApp o Facebook y/o a través de correo electrónico. Respecto al escenario del hecho, en el 25,4 % de los casos las amenazas llegan por medios virtuales, en el 12,9 % se presentan en el espacio público y en el 6,5 % llegan a las viviendas, en el 6,1 % a la sede de las organizaciones, y en la mayoría de los casos (48,2 %) no se cuenta con información sobre el medio de la amenaza. Los efectos de esta violencia sociopolítica de género a través de medios digitales impactan la salud mental de las defensoras y operan como una forma de violencia psicológica, con el riesgo de que las amenazas puedan llegar a materializarse, e incluso cuando la amenaza no se concreta, el miedo, la incertidumbre y la zozobra sí tienen un impacto directo sobre las defensoras, limitando su participación político-comunitaria y vulnerando su derecho a defender derechos.

Algunas de las **técnicas** empleadas a través de medios digitales se refieren a llamadas en las que las defensoras son amenazadas de muerte y les dan un plazo determinado (generalmente una semana) para que abandonen el municipio, así ocurrió en al menos dos casos con docentes lideresas sociales. En amenazas vía redes sociales como Facebook, se crean perfiles de hombres, que luego envían mensajes a las lideresas diciendo que "se quedará sin familia y advirtiéndole de un seguimiento que le vienen realizando desde hace algún tiempo y que en cualquier momento actuarán porque no se ha acatado a las amenazas anteriores"[57]. En otra de las amenazas, según recoge el CINEP: "En la amenaza les exigen que dejen de lavar el cerebro a la comunidad, de pregonar defender derechos humanos de las víctimas. Además de advertirles que es un segundo aviso porque el tercero es a sangre y fuego contra sus familias"[58]. Aunque no todos los mensajes revelan el

57 Revista Noche y Niebla [en línea]. Bogotá D.C.: Centro de Investigación y Educación Popular Programa por la paz (Cinep/PPP), enero–junio, 2018, nro. 57, p.92. Disponible en: https://www.nocheyniebla.org/wp-content/uploads/u1/57/Niebla57.pdf

58 Ibíd.

contenido de la amenaza según Noche y Niebla, otra amenaza indicaba que "si no colabora con ellos tiene que irse del lugar junto con su familia"[59].

El factor común en estas amenazas a través de mensajes de texto, redes sociales y WhatsApp es la imposición del miedo para coaccionar a las defensoras y disuadirlas de continuar con sus liderazgos, a través de amenazar a sus familias, especialmente sus hijos e hijas. Estas amenazas sexistas en entornos digitales constituyen un tipo de violencia sociopolítica de género, sobre la frecuencia de estos hechos, la Relatora Especial sobre la situación de las personas defensoras ha señalado en informes recientes que "ha recibido periódicamente informes de ataques, incluidos ataques en línea, contra la integridad física y mental de los defensores de los derechos humanos. Algunos ataques en línea son amenazas de muerte, mientras que otros tienen por objeto estigmatizar y difamar a los defensores y su labor"[60].

Sobre este tipo de agresiones empleadas de manera específica contra las defensoras, la Corte Constitucional ha señalado que:

> *Una de las razones por las cuales las mujeres defensoras son perseguidas y violentadas tiene que ver con que sus prácticas de exigibilidad de derechos y trabajo cívico y comunitario son percibidos por los actores armados ilegales como acciones que subvierten o fomentan el desconocimiento de los roles femeninos asignados a las mujeres en una sociedad patriarcal, en la que el prototipo de "buena mujer" limita su intervención a la esfera privada, al trabajo doméstico, al cuidado de maridos, hijos e hijas y personas a cargo. En tanto las mujeres defensoras de derechos humanos desafían estos patrones patriarcales y los estereotipos discriminatorios de género aceptados mayoritariamente, la persecución y agresiones en su contra son perpetrados, entre otras razones para mantener y reforzar los rasgos de violencia y discriminación estructural de género*[61].

Lo anterior se evidencia en los llamados mediante panfletos para devolver a la esfera doméstica a las mujeres defensoras, con uso de lenguaje sexista y humillante, con afirmaciones como "ustedes nacieron para el maltrato y trabajar en la casa", "vayan a cocinar que para eso nacieron", "por eso es que las violamos y no aprenden" y el uso de apelativos como "perras" o "sapas" y amenazas sobre sus familias, especialmente sus hijas e hijos.

59 Ibíd.

60 NACIONES UNIDAS. Op. Cit., 2020, p. 11. Párr. 51.

61 CORTE CONSTITUCIONAL. Op. Cit., Auto 098 de 2013, p. 29.

2.2. Asesinatos/ feminicidios de mujeres lideresas y defensoras

Con respecto a los sesenta y nueve asesinatos reconocidos en contra de las mujeres defensoras desde julio de 2016 hasta julio de 2019 reportados en los informes Noche y Niebla del CINEP, el 44,9 % se concentra en los departamentos de Antioquia, Cauca, Norte de Santander y Nariño[62]. Los demás casos (55,1 %) se distribuyen en otros diecinueve departamentos. En algunos casos, estos asesinatos podrían ser catalogados como feminicidios, pues involucran niveles extremos de violencia y sevicia, la posición sexualizada de los cuerpos de las mujeres, o se cometieron a través del uso de armas de fuego y, en su mayoría, fueron perpetrados en la vivienda de las defensoras.

En el caso de las lideresas y defensoras los asesinatos/feminicidios según el tipo de liderazgo fueron: treinta y cinco lideresas comunales/comunitarias (50,72 %), diez lideresas indígenas (14,49 %), nueve lideresas campesinas (13,04 %), cinco lideresas LBT (7,25 %), tres lideresas ambientalistas (4,35 %), dos lideresas del sector estudiantil (2,90 %), dos lideresas juveniles (2,90 %), dos lideresas de víctimas (2,90 %) y una lideresa sindical (1,45 %). En este punto, es fundamental retomar la conceptualización realizada al inicio de este documento, a las defensoras de derechos humanos/lideresas sociales las agreden y asesinan por su condición doble *(por lo que son: mujeres y por lo que hacen: defender derechos),* de allí que la violencia feminicida deba investigarse por parte de la Fiscalía General de la Nación, cruzando las dos directivas que tiene para este fin: la Directiva No. 0014 de la FGN, "Por medio de la cual se establecen lineamientos para la investigación del tipo penal de feminicidio" y la 02 de 2017, "Por medio de la cual se establecen lineamientos generales sobre la investigación de delitos cometidos en contra de defensores de derechos humanos en Colombia". Solo la aplicación articulada de ambas hipótesis permitirá desarrollar metodologías de investigación que tengan en cuenta las particularidades y marcas de género en los feminicidios de las defensoras.

Al respecto, destacamos que la Corporación Sisma Mujer, en sus boletines periódicos sobre la situación de las defensoras de derechos humanos, ha llamado la atención sobre el incremento porcentual año a año de los asesinatos de defensoras que, en algunos periodos, ha sido mayor porcentualmente que el incremento de los asesinatos de defensores. Retomando a la Corporación Sisma Mujer, a partir de la información proporcionada por la Defensoría: de 2019 a 2020 se presentó un incremento de 9,5 % en los asesinatos de defensoras, al pasar de 21 homicidios

62 Antioquia: 11 (15,9 %), Cauca: 9 (13 %), Norte de Santander: 7 (10,1 %), Nariño: 4 (5,8 %).

en 2019 a 23 en 2020[63], de enero – octubre de 2019 respecto al mismo periodo de 2018 el incremento fue de 72,73 % (al pasar de 11 a 19 asesinatos)[64], de 2016 a 2017 el incremento fue de 12,5 %[65], y el único periodo que la Corporación Sisma Mujer identifica un descenso, según la información proporcionada por la Defensoría del Pueblo fue en 2018, al pasar de 18 asesinatos en 2017 a 14 en 2018[66].

2.2.1. Técnicas de violencia en los asesinatos/ feminicidios

En relación con el tipo de arma empleada en los asesinatos de defensoras (feminicidios varios de ellos) de julio de 2016 a julio de 2019, en el 62,32 % de los casos se utilizó un arma de fuego, en el 14,49 % de los hechos se empleó un arma blanca, en el 17,39 % de los casos no se especificó el tipo de arma empleada, otros tipos de mecanismo fueron el ácido 1,45 %, el politraumatismo 2,90 % y la tortura en el marco de un secuestro (1,45 %). En uno de los casos en los que se empleó arma blanca, también se encontraron señales de estrangulamiento. Desde la Corporación Sisma Mujer señalamos que el uso mayoritario de armas de fuego guarda una correlación con la ejecución de feminicidios. Según han mostrado investigaciones expertas como la Encuesta de armas pequeñas, que también se realizó en Colombia: "de una muestra de 24 países con datos detallados sobre el tipo de armas utilizadas para cometer feminicidios, revela una correlación directa entre las tasas de feminicidio y el uso de armas de fuego[67]", cifra que coincide con algunos hallazgos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que confirma que el 30,5 % de los feminicidios fueron ocasionados con armas de fuego[68].

63 CORPORACIÓN SISMA MUJER. "Lideresas y defensoras de derechos humanos durante el segundo año de la pandemia en Colombia". (14 de mayo de 2021). Bogotá D.C.: Embajada de la República Federal de Alemania. P. 7. Disponible en: https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/08/Defensoras-2021-Pandemia.pdf

64 CORPORACIÓN SISMA MUJER. Situación de derechos humanos de las personas defensoras en Colombia 2016–2020. (4 de febrero de 2020). Bogotá D.C. Disponible en: https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/08/Boleti%CC%81n-situacio%CC%81n-de-defensoras-2020-1.pdf

65 CORPORACIÓN SISMA MUJER. Cifras comparativas de los asesinatos de defensoras y defensores de derechos humanos en Colombia 2016–2018 y enero de 2017 a enero de 2019. (7 de febrero de 2019). Bogotá D.C. Disponible en: https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/08/7-02-2019-Cifras-sobre-defensoras-ok.pdf

66 Ibíd.

67 SMALL ARMS SURVEY RESEARCH NOTES: MOVING TARGETS. Yearbooks, febrero, 2012, nro. 14, p.4.

68 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. Evaluación de la Aplicación del Protocolo de Valoración del Riesgo Feminicida (2014-2017). Bogotá D.C.: ONU Mujeres, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, 219, p. 27. Disponible en: https://colombia.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Colombia/Documentos/Publicaciones/2019/11/Evaluacin%20Protocolo%20de%20Riesgo%20feminicida%20web.pdf

En el seguimiento realizado se detectaron elevados niveles de crueldad y sevicia sobre los cuerpos de las defensoras asesinadas, entendiendo esta dimensión cuando se ejerce un uso desproporcionado de la violencia, que no busca solo la eliminación de la otra persona, sino que constituye la expresión de la misoginia por medio de marcas sexistas que se inscriben sobre el cuerpo de las mujeres. Así se evidencia en los casos donde se presentan múltiples disparos (3 o más), o asesinatos con arma blanca, empalamientos, violencia sexual previa al feminicidio y degollamiento. En los 69 casos analizados, a partir de la información proporcionada por el CINEP en la revista Noche y Niebla, se identificaron señales de sevicia en al menos el 17,4 % de los casos. Adicionalmente, de los casos registrados, se encontraron 5 en los que las mujeres fueron asesinadas con signos de sevicia y violencia sexual en Antioquia, Casanare, Cauca, La Guajira y Meta.

Así mismo, estos elevados niveles de violencia se evidencian en los intentos de feminicidio contra defensoras. En julio de 2018, en la Pedrera, Amazonas, dos hombres armados golpearon, torturaron, intentaron ahorcar e hirieron a la defensora indígena Sofía Nariño, amenazando a sus hijos y a su esposo[69]. En agosto de 2018, se reportó el intento de feminicidio de una integrante de la Unión Patriótica en el departamento del Meta, quien fue víctima de violencia sexual y de intento de degollamiento con arma blanca, como lo denunció la Corporación Reiniciar[70].

En este contexto, se inscriben los hechos de **violencia sexual** perpetrados contra algunas defensoras previo al feminicidio, en casos que presentan un nivel escabroso de violencia patriarcal, es el caso de Idaly Castillo Narváez, integrante de la mesa de víctimas y vicepresidenta de la junta de acción comunal de Bella Vista, en el municipio de Rosas, Cauca, quien fue asesinada el 7 de agosto de 2017, encontrada con heridas de arma blanca y con señales de tortura física, violencia sexual y el rostro diseccionado[71].

69 ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA (ONIC). "Comunicado a la opinión pública: intento de homicidio, tortura y amenazas contra lideresa indígena del Amazonas" [en línea]. (2 de julio de 2018). [Recuperado el 3 de enero de 2019]. Disponible en: https://www.onic.org.co/comunicados-onic/2434-intento-de-homicidio-tortura-y-amenazas-contra-lideresa-indigena-del-amazonas.

70 PULZO. Hallan muerto a líder social secuestrado; encapuchados violaron a su esposa [en línea]. (23 de agosto de 2018). [Recuperado el 4 de enero de 2019]. Disponible en: https://www.pulzo.com/nacion/muerte-lider-jefferon-arevalo-secuestrado-meta-PP545281

71 HSB NOTICIAS. "Nuevo caso de feminicidio, esta vez a una líder social, en el Cauca" [en línea]. (10 de agosto de 2017). [Recuperado el 5 de enero de 2019]. Disponible en: https://hsbnoticias.com/noticias/judicial/nuevo-caso-de-feminicidio-esta-vez-una-lider-social-en-el-334272.
Nota: Si bien, en este caso, fue hallado culpable del feminicidio el cuñado de la víctima, en este documento nos interesa presentar las manifestaciones diferenciales de violencia sociopolítica (de género) y también llamar la atención sobre las dos hipótesis que debe manejar la Fiscalía en los casos de feminicidios de defensoras, que se perpetran en tanto ellas son al tiempo *i. mujeres* y *ii. defienden derechos humano*s.

En cuanto al escenario del hecho, existe una clara marca de género en la ejecución de los *asesinatos,* en los cuales se advierte que, en su mayoría, son ejecutados en la vivienda de las mujeres (47,83 % de los casos), y sería otro indicio de que son feminicidios. Lo que está estrechamente relacionado con el tipo de liderazgo que llevan a cabo, el cual se suele ubicar en la esfera barrial, comunitaria o comunal al permitirles mantener las tareas de cuidado y de trabajo doméstico no remunerado en sus hogares. Los demás escenarios donde se presentaron los asesinatos fueron el lugar de trabajo 2,90 %, hotel 1,45 %, espacio público 39,13 % y escenario desconocido en 8,70 %.

2.3. Violencia sexual como manifestación diferencial de la violencia sociopolítica (de género) contra las lideresas y defensoras

La violencia sexual es un tipo de agresión que manifiesta la misoginia y la intención patriarcal de controlar las vidas de las mujeres e involucra profundas implicaciones a nivel simbólico y material sobre el cuerpo de las mujeres victimizadas. El seguimiento de estos casos es complejo dado el alto índice de subregistro existente para el hecho victimizante[72] y la falta de información alrededor de los casos reportados. Lo anterior impide hacer un análisis detallado que recoja datos sobre el lugar de ocurrencia y los posibles responsables de los hechos.

Con respecto a la información estatal disponible, la Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género, en el periodo de enero de 2016 y mayo de 2019, acompañó, asesoró jurídicamente y/o brindó atención psico-jurídica a 38 mujeres defensoras de derechos humanos registradas como víctima de violencia sexual[73]. Por su parte, el Instituto Nacional de Medicina Legal registró, en 2016, un caso de violencia sexual contra una mujer en ejercicio de actividades de defensa de los derechos humanos y un caso de presunto delito sexual contra una periodista[74]. Para 2017, el Instituto registra seis casos de presunto delito sexual contra mujeres

72 Según la Encuesta de Prevalencia de Violencia Sexual en contra de las mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano 2010-2015, el 78 % del total de las mujeres que fueron víctimas de algún tipo de violencia sexual no denunciaron los hechos.

73 Respuesta a las solicitudes elevadas por la Corporación Sisma Mujer recibidas: el 17 de noviembre de 2017, el 18 de julio de 2018 y el 11 de junio de 2019, a Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género de la Defensoría del Pueblo.

74 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. Tableros por presunto delito sexual. Colombia, 2016.

en ejercicio de actividades de defensa de los derechos humanos, representando un incremento de 500 % respecto a 2017 (al pasar de un caso a seis)[75]; para el año 2018 se reporta un caso de violencia sexual contra defensoras de derechos humanos y un caso contra una mujer que ejerce actividades políticas[76]. Durante 2019, el Instituto registró cuatro casos de presunto delito sexual contra defensoras de derechos humanos y dos casos contra mujeres que ejercen actividades gremiales o sindicales[77]. En 2020, el Instituto registró dos casos de presunto delito sexual contra defensoras de los derechos humanos. De enero a octubre de 2021, el Instituto registró cuatro casos de presunto delito sexual contra defensoras de los derechos humanos, tres de ellas menores de edad, y tres casos de presunto delito sexual contra mujeres que ejercen actividades gremiales o sindicales[78].

A nivel cualitativo, en enero de 2017, una defensora fue víctima de violencia sexual en la ciudad de Cali, pese a contar con esquema de protección, allí la agredieron físicamente, le robaron el chaleco antibalas y además de exigieron el pago de dos millones de pesos para evitar un atentado contra ella y sus hijas[79]. En abril de 2017, fue violentada sexualmente una mujer de origen campesino cercana a la vocera nacional de Congreso de los Pueblos, agresión cometida por hombres que verificaron la relación de la mujer agredida con la dirigente nacional, acudiendo a la violencia sexual como un mecanismo de terror para amedrentar a la defensora[80]. Desde la Corporación Sisma Mujer también insistimos en tener en cuenta otro aspecto fundamental en el caso de la Fiscalía General de la Nación, y consiste en explorar la hipótesis de violencia sexual en las investigaciones sobre desapariciones forzadas de lideresas y defensoras. Según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se registraron como desaparecidas una

75 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. Tableros de exámenes médico legales por presunto delito sexual. Colombia, 2017.

76 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. Tableros de exámenes médico legales por presunto delito sexual. Colombia, 2018.

77 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. Tableros de exámenes médico legales por presunto delito sexual. Colombia, 2019.

78 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. Tableros de información preliminar de lesiones no fatales de causa externa en Colombia. Enero a octubre de 2021.

79 "Defensora de DDHH agredida en Cali" [video]. Colombia: Youtube. (27 de enero de 2017).1:22 minutos. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=sTqFxTMoQwY

80 FRONTLINE DEFENDERS. Secuestro y violencia sexual contra una mujer cercana a la defensora de derechos humanos Marylen Serna Salinas [en línea]. (12 de abril de 2017). [Recuperado el 7 de enero de 2019]. Disponible en: https://www.frontlinedefenders.org/es/case/woman-close-marylen-serna-salinas-adbucted-and-sexually-assaulted.

lideresa cívica en 2018[81], tres lideresas en 2019 (una comunal, de mujeres y de un movimiento político)[82]. De enero a octubre de 2021, una lideresa comunitaria y una mujer que ejerce actividades políticas fueron registradas como desaparecidas por el Instituto[83], por lo que alertamos sobre la necesidad de investigar a profundidad sus desapariciones y de explorar en todos los casos la hipótesis de violencia sexual en la investigación.

> Yo nací con el don de solidarizarme con las compañeras que sufren, sin importarme recibir amenazas
>
> Alba Marina Campo
> (Lideresa del Cauca)

81 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. Tableros de desaparecidos en Colombia y nacionales en el extranjero. Colombia, 2018.

82 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. Tableros de desaparecidos en Colombia y nacionales en el extranjero. Colombia, 2018. Información de 2020 no disponible en la página del instituto.

83 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. Tableros de información preliminar sobre desaparecidos en Colombia y en el Extranjero. Enero a octubre de 2021.

3. PRESUNTOS AGRESORES

Desde un análisis realizado con enfoque de género, la determinación de los presuntos responsables[84] implica que se tengan en cuenta tanto los hechos de violencia que se presumen ejecutados por actores cercanos, como por actores desconocidos parte de grupos armados al margen de la ley y miembros de la fuerza pública. Como se sostuvo anteriormente, las prácticas de defensa de derechos, comunitarias y sociales que las mujeres ejercen, también pueden ser (y son frecuentemente) limitadas e impedidas por personas cercanas que ejercen formas de poder y violencia sobre ellas, retomando el informe del Relator especial mencionado en el apartado conceptual de este documento: en ocasiones, otros miembros de su familia las han confinado a la fuerza en sus hogares, especialmente a las niñas, para impedir que se involucren en el activismo en favor de los derechos humanos. Algunas son víctimas de la violencia doméstica por su activismo, cuando sus parejas o padres las someten a malos tratos físicos y verbales para presionarlas para que abandonen sus actividades. Los maridos las separan de sus hijos como forma de castigo. A veces, las mujeres sufren agresiones de camino a casa o en su propio hogar[85].

3.1. Grupos armados y tipo de victimización contra las defensoras a nivel territorial

Según los hechos de violencia analizados de 2016 a 2019, de las 280 presentadas en los informes Noche y niebla del CINEP, se evidencia que los grupos reconocidos como paramilitares son los principales responsables (en un 64,3 %) de los casos de amenazas en contra de las mujeres defensoras de derechos humanos y lideresas, seguidos por organizaciones desconocidas (28,9 %), los grupos guerrilleros (6,1 %) y la fuerza pública (0,7 %). En los asesinatos, sin embargo, en un 63,8 % no se conoce al autor, en un 14,5 % se establece como responsable a un grupo paramilitar, en un 10,1 % a algún actor cercano, en un 8,7 % a una organización guerrillera, en un 1,4 % se le atribuye a la Fuerza Pública, y en un 1,4 % a una banda delincuencial. De manera muy similar, en los atentados contra la vida de las mujeres defensoras, no se reconoce al responsable en un 86,4 % de los casos y en el restante porcentaje se admite la autoría de los grupos paramilitares. El hostigamiento, principalmente representado en seguimientos o

84 La autoría de los casos reportados se establece de acuerdo a lo directamente registrado en los informes del CINEP, por lo que no es resultado de un proceso judicial en el que la responsabilidad sea claramente determinada.

85 NACIONES UNIDAS. Op.Cit., 2019a, p. 6. Párr. 22.

montajes judiciales, se le responsabiliza en un 24 % a la Fuerza Pública y en un 16 % a los grupos paramilitares, mientras el gran 60 % se mantiene desconocido.

En cuanto a la **localización territorial** de las amenazas realizadas por grupos paramilitares, se encuentran, en su mayoría, en los territorios de Valle del Cauca, Cauca, Antioquia, Bogotá y Chocó. Sin embargo, se expanden también por once departamentos más del país. Con una ubicación similar, los actores desconocidos realizan las amenazas en Antioquia, Cauca y Valle del Cauca en el 48,1 % de los casos registrados, mientras el restante 51,9 % se distribuye en otros dieciséis departamentos. Por su parte, los grupos guerrilleros concentran el 64,7 % de las amenazas en el departamento del Cauca y el restante 35,3 % en Valle del Cauca, Putumayo, Arauca, Cesar y Nariño.

En el caso de los asesinatos, los grupos paramilitares los ejecutan, principalmente, en Antioquia y Norte de Santander y en menor medida, en Arauca, Cauca, La Guajira y Valle del Cauca. Los asesinatos de defensoras perpetrados por grupos guerrilleros se presentaron en Arauca, Meta, Nariño y Norte de Santander. Mientras que los asesinatos llevados a cabo por actores desconocidos se presentan, sobre todo, en Antioquia y Cauca, y con menos casos en Bogotá, Arauca, Caldas, Caquetá, Cesar, Córdoba, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima y Valle del Cauca. Como se mencionó previamente en este documento, respecto a los sesenta y nueve asesinatos reconocidos en contra de las mujeres defensoras desde julio de 2016 hasta julio de 2019, reportados en los informes Noche y Niebla del CINEP, el 44,9 % se concentra en los departamentos de Antioquia, Cauca, Norte de Santander y Nariño.

Si bien la información obtenida no permite un cruce entre el perfil de las defensoras, el tipo de violencia y los presuntos victimarios, sí es posible tener en cuenta que a nivel territorial, según las constataciones hechas por el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el aumento del discurso misógino, sexista y homófobo de los dirigentes políticos en los últimos años ha contribuido a un aumento de la violencia contra las mujeres, contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer e intersexuales y contra las defensoras de los derechos humanos[86]. En este caso, cada análisis debe incorporar una dimensión de género sobre los riesgos sociopolíticos específicos que enfrentan las lideresas, prestando especial atención

86 NACIONES UNIDAS. Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Las mujeres y la paz y la seguridad. Informe del Secretario General. (9 de octubre de 2019). S/2019/800. Disponible en: https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/S_2019_800_S.pdf

a las características territoriales, los factores de vulnerabilidad y los escenarios de riesgo, dimensiones de los patrones de violencia sociopolítica de género que superan el alcance de este documento pero que deben ser tenidas en cuenta en la construcción de análisis de riesgo a nivel local.

Ahora, bien, si se analizan los actos particulares atribuidos a cada actor armado y se busca saber cuál es la acción frecuentemente empleada por cada uno de ellos, se observa que los grupos paramilitares, al igual que las organizaciones guerrilleras y los grupos desconocidos, hacen uso de las amenazas como forma de violencia en contra de las mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos. Por otro lado, los asesinatos son cometidos, en mayor medida, por los grupos desconocidos y los paramilitares, mientras que el hostigamiento y la detención arbitraria son las formas de violencia más comunes por parte de la Fuerza Pública.

Finalmente, si bien el apartado de tipo de agresión y sus técnicas se abordó previamente, en este correspondiente a los presuntos agresores podemos agregar que las organizaciones guerrilleras y los grupos paramilitares usan, sobre todo, los panfletos, mientras que la Fuerza Pública lo hace personalmente y los actores desconocidos, principalmente, a través de llamadas, mensajes de texto, correos electrónicos y en persona.

3.2. Actores cercanos

Como se ha mencionado en el documento, la violencia sociopolítica de género implica el reconocimiento de que las mujeres defensoras y lideresas están expuestas a un riesgo derivado de la exigencia de los derechos en un contexto de conflicto y, que este es, además, aumentado y diferenciado por el solo hecho de ser mujeres. En palabras de la Corte Constitucional, las agresiones que sufren las defensoras se ejercen con una intención ejemplarizante "*en razón de su condición femenina y con ocasión de su actividad de promoción y defensa de los derechos humanos*". Lo anterior implica que, ante todo caso de agresión en contra de una mujer defensora, se deben tener en cuenta los dos escenarios de vulnerabilidad a los que está expuesta, derivados de su ser y su quehacer.

Las agresiones en contra de las mujeres defensoras y lideresas no provienen exclusivamente por parte de actores o grupos armados al margen de la ley o de la Fuerza Pública que sean desconocidos. También se registran casos en los que los agresores son cercanos a ellas y sus acciones se dirigen al castigo y la limitación

de las labores de defensa y exigibilidad de los derechos[87]. Esto significa que las mujeres defensoras son vulnerables a sufrir violencias por parte de su círculo relacional inmediato, debido a la labor que adelantan y con el fin de evitar la continuidad de su trabajo en ello; por ende, estos actos deben ser asumidos como violencia sociopolítica de género.

Así, según lo argumentado, los hechos de violencia que se ejecutan por una persona cercana a la mujer deben analizarse siempre desde un contexto de violencia sociopolítica de género, en el que se reconozca la labor política que ejerce la mujer y el riesgo que también existe desde su ámbito familiar o cercano para su desarrollo. En este sentido, es importante que, ante un hecho de violencia perpetrado por una persona cercana a la mujer defensora o lideresa, (i) se investigue si su ejecución se realizó en razón de la labor política de la mujer y (ii) si el presunto responsable hacía parte o tenía alguna relación con grupos armados al margen de la ley o de la fuerza pública. La evaluación del primero de los puntos conlleva a reconocer que la sola acción dirigida al impedimento del trabajo social y comunitario de las mujeres, es una acción motivada en su trabajo político y, por lo tanto, debe ser investigada como una agresión a una persona defensora de derechos humanos. En la misma línea resultaría, si el segundo ítem resulta ser afirmativo.

En los datos analizados existen, por lo menos, ocho casos de feminicidios en contra de mujeres defensoras registrados desde julio de 2016, perpetrados por hombres cercanos. En dos de ellos se identificaron marcas de crueldad, sevicia y violencia sexual en su ejecución y dos se llevaron a cabo en la vivienda de la mujer. De los casos enunciados, hay dos en los que se presume relación del hombre cercano con un grupo armado, sea ilegal o legal (ver **Tabla 2**). En el mismo sentido, hay indicios en los que otros tipos de agresiones poseen alguna probabilidad de provenir de alianzas entre actores armados y los hombres cercanos. Adicionalmente, estas hipótesis deben ser exploradas, en tanto los feminicidios precedidos por historiales de violencia contra las mujeres guardan una relación con el escenario generalizado de impunidad y la ausencia del Estado, por lo que cabría una responsabilidad estatal que se debería contemplar.

De acuerdo con lo anterior, es una tarea de los organismos investigativos oficiales determinar las relaciones con grupos armados, legales o al margen de la ley y los motivos de los hombres cercanos a las mujeres para llevar a cabo las agresiones; siempre partiendo de la condición de mujeres-defensoras de las víctimas. Llevar a cabo este abordaje en las pesquisas, significa reconocer el doble riesgo al que están

87 NACIONES UNIDAS. Op. Cit., 2019a, p. 6.

expuestas las mujeres al defender derechos humanos. Desestimar como violencia sociopolítica de género las agresiones que se dan por parte de personas cercanas, significa negar la existencia de formas de violencia ejemplarizante en el ámbito íntimo de las mujeres defensoras y sus prácticas de exigibilidad de derechos.

En la misma línea, para la evaluación de la situación de seguridad de las mujeres defensoras resulta, entonces, imperativo aplicar en sentido amplio la presunción de riesgo extraordinario de género introducido en el Auto 098 de 2013, en el que se sostiene que en *los eventos en que ellas acudan a las autoridades para solicitar protección, la autoridad competente debe partir de que la solicitante, en efecto, se encuentra en riesgo extraordinario contra su vida, seguridad e integridad personal y tales riesgos se concretarían con actos de violencia de género*[88]. Esto implica que las autoridades asuman que el riesgo en contra de la vida e integridad de las defensoras puede provenir, también, del interior de sus hogares y de sus relaciones cercanas. Esto es relevante cuando se sabe que, de los ocho casos de asesinatos reportados, de uno se tiene información de que existieron denuncias previas de la mujer en contra del responsable.

Tabla 2. Información sobre feminicidios de mujeres lideresas y defensoras por parte de hombres cercanos.

Defensora víctima de feminicidio	Tipo de liderazgo	Lugar de ocurrencia	Tipo de violencia	Información adicional sobre agresor cercano a la mujer
Edenis Barrera Benavides	Vicepresidenta de la Defensa Civil en el municipio de Aguazul	Casanare	Feminicidio, tortura, violencia sexual	Alias "El Gato" – No se reconoce organización a la que pertenece
Katherin Escalante Castilla	Presidenta de la junta de la Defensa Civil de Aguachica	Santander	Feminicidio, desaparición forzada	Fuerza Pública – Ejército Nacional

88 CORTE CONSTITUCIONAL. Op. Cit., Auto 098 de 2013, p. 69.

Defensora víctima de feminicidio	Tipo de liderazgo	Lugar de ocurrencia	Tipo de violencia	Información adicional sobre agresor cercano a la mujer
Idaly Castillo Narváez[89]	Vicepresidenta de la Junta de Acción Comunal de la vereda Bellavista	Cauca	Feminicidio, tortura, violencia sexual	No registra
Jessica Viviana Carabalí	Lideresa afrodescendiente. Miembro del Consejo Comunitario Cerro Teta y de la JAC de la vereda Santa Catalina	Cauca	Feminicidio	Fuerza Pública – Ejército Nacional
Lede María Ortega	Secretaria de la JAC de El Tarra	Norte de Santander	Feminicidio	No registra
Diana Luz Romero Mogajes	Presidenta JAC Vereda San Joaquín, corregimiento de Piñuña Negro	Putumayo	Feminicidio	No registra
Doris Valenzuela Angulo	Hizo parte del Espacio Humanitario Puente Nayero, proceso que fue conformado por algunos representantes de la población de Buenaventura con el que venían realizando delicadas denuncias sobre la existencia de las llamadas "casas de pique"	España	Feminicidio	No registra

89 Nota: Si bien en este caso fue hallado culpable del feminicidio el cuñado de la víctima, en este documento nos interesa presentar las manifestaciones diferenciales de violencia sociopolítica (de género), y también llamar la atención sobre las dos hipótesis que debe manejar la Fiscalía en los casos de feminicidios de defensoras, que se perpetran en tanto ellas son al tiempo *i. mujeres* y *ii. defienden derechos humanos*.

Defensora víctima de feminicidio	Tipo de liderazgo	Lugar de ocurrencia	Tipo de violencia	Información adicional sobre agresor cercano a la mujer
Fabiola Fajardo Ayala	Lideresa ambiental e Integrante del Movimiento Resistencia a la Minería en el Carmen de Chucurí	Santander	Desaparición forzada, feminicidio	Personas que conocían a la víctima señalan que el presunto responsable del asesinato tuvo algún tipo de vínculo con actores armados que se sintieron incómodos por el trabajo de defensa del territorio realizado por la lideresa social[90].

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes Noche y Niebla del CINEP, fuentes abiertas y el Sistema de Información sobre Agresiones contra Personas Defensoras de Derechos Humanos en Colombia (SIADDHH).

Llamamos la atención sobre los dos feminicidios de lideresas sociales perpetrados por hombres de la fuerza pública, donde confluyen elementos de la violencia basada en género con los de la violencia sociopolítica. Estos hombres representantes de la fuerza pública son los encargados de garantizar la seguridad a nivel territorial, sin embargo, en los casos mencionados, al resultar personas cercanas a las lideresas, o parejas, han empleado el lugar de privilegio que les da ser hombres armados para asesinar a las lideresas y defensoras, es el caso de Katherin Escalante Castilla y Jessica Viviana Carabalí, que se configurarían como feminicidios de Estado, puesto que no solo no se protegió el derecho a la vida de las defensoras sino que hombres de la fuerza pública, en este caso del ejército, fueron los perpetradores de estos feminicidios. Además del impacto gravoso sobre sus familias, dejan una pérdida incalculable sobre sus comunidades, en tanto las lideresas jóvenes defendían causas sociales y los derechos humanos en sus territorios.

90 Señalamos este caso, dado que podría resultar una estrategia de los actores armados para hacer pasar los feminicidios derivados de la violencia sociopolítica de género contra las lideresas, como feminicidios íntimos y de esta manera desviar la atención de las autoridades, buscando despolitizar estos casos ante la opinión pública.

Soy una mujer afrodescendiente que trabaja por la reivindicación de los derechos de las mujeres negras y la prevención de la violencia de género, desde la construcción de paz territorial.

Mercedes Segura
(Lideresa de Buenaventura)

Buscamos liderazgo para trabajar con otras mujeres y seguir en la lucha para salir adelante y dejar huella en el futuro de las niñas, niños y adolescentes.

Carmen Prado
(Lideresa de Tumaco)

4. RECONFIGURACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL TERRITORIAL Y FUENTES DE RIESGO PARA LAS DEFENSORAS

En cuanto a los grupos armados, legales e ilegales, identificados por la Defensoría del Pueblo en las Alertas Tempranas analizadas para el año 2018, y que representan un factor de riesgo contra las mujeres defensoras y lideresas, se reconocen a organizaciones paramilitares, guerrilleras, Fuerzas Armadas y actores no identificados. Sin embargo, el abordaje cualitativo es complejo por su diversidad, falta de identificación y continua mutación, agregada al profundo vacío de información en cada hecho.

Con respecto a los grupos paramilitares, por ejemplo, para algunas organizaciones de la sociedad civil se trata, sobre todo, de un fenómeno de paramilitarismo reciclado que dirige sus acciones hacia los liderazgos de base y el cual busca cada vez menos el reconocimiento de sus relaciones con la institucionalidad oficial. Dentro de esta última dinámica, se encuentra la falsa autoidentificación de los grupos para el desvío de las investigaciones, lo que dificulta la ubicación certera del último responsable de los hechos violentos[91]. Así, por ejemplo, en el análisis de información del presente documento se reconocieron sesenta y cuatro casos de amenazas en Atlántico, Bolívar, Bogotá, Cauca, Cundinamarca, Putumayo, Santander, Tolima y Valle del Cauca, ejecutados por medio de panfletos en los que se adjudica la autoría al grupo paramilitar *Águilas Negras*, lo mencionamos de manera no exhaustiva, pero como referencia para entender la reconfiguración del conflicto. A pesar de que existen diferentes investigaciones que dan cuenta de que dicho grupo armado no existe en el país hace, por lo menos, siete años, este sería el medio por el que agentes estatales, civiles y el grupo paramilitar Clan del Golfo camuflan sus acciones[92].

Para otras organizaciones, los grupos paramilitares ya no tienen una vocación contrainsurgente clara, sino, por el contrario, su actividad está basada en intereses económicos más sólidos que se ligan a la necesidad de un fuerte control territorial. Esto sin negar la existencia de vínculos regionales entre actores armados ilegales

91 Esta es la postura del CINEP/PPP. Ver: REVISTA NOCHE Y NIEBLA [en línea]. Bogotá D.C.: Centro de Investigación y Educación Popular Programa por la paz (Cinep/PPP), julio-diciembre, 2018, nro.58. Disponible en: https://www.nocheyniebla.org/wp-content/uploads/u1/58/NIEBLA58.pdf

92 Ariel Ávila Explica. La victimización contra líderes y lideresas sociales [video]. Colombia: Youtube, Ariel Ávila. (21 de junio de 2019). 10:27 minutos. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=Z9x5gh1pS-FA

y la institucionalidad estatal, los cuales deben ser analizados localmente[93]. En cualquier caso, se reconoce que la relación por parte de los grupos armados ilegales con actores de la institucionalidad oficial no es clara y la identificación de los responsables de los asesinatos en contra de defensoras de derechos humanos en más del 60 % de los casos y de las amenazas en el 27 %, no son reconocidos.

De los 21 departamentos sobre los que la Defensoría del Pueblo emitió una Alerta Temprana durante el 2018 y en los que se identificaron riesgos en contra de las mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos, en el 90 % se reconocen a los grupos posdesmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) como fuente de riesgo, mientras que en el 62 % a las disidencias de las FARC-EP y en el 67 % a el Ejército de Liberación Nacional (ELN) (ver **Tabla 3**). Con respecto a la identificación de los grupos posdesmovilización de las AUC, en casi la totalidad de departamentos, se identifican a las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) como las responsables, evidenciando una amplia cobertura nacional. A otros grupos se les reconoce su influencia a nivel municipal o departamental.

93 CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR (CINEP) (Ed.). ¿Cuáles son los patrones?: asesinatos de líderes sociales en el post acuerdo. Comisión Colombiana de Juristas; IEPRI-UNAL, Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales; CINEP/PPP, Centro de Investigación y Educación Popular/ Programa por la Paz; Ascamcat, Asociación Campesina del Catatumbo; Confederación Nacional de Acción Comunal; Verdad Abierta; Programa Somos Defensores; Coordinación Colombia Europa Estados Unidos (autores). Bogotá D.C., 2018, p. 35. Disponible en: http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/cinep/20200420103139/20181202_cuales_son_los_patrones-comprimido.pdf

Magdalena
La Guajira
Atlántico
Sucre
Córdoba
Cundinamarca
Chocó
Antioquia
Santander
Arauca
Caldas
Risaralda
Bogotá
Valle
del Cauca
Meta
Cauca
Guaviare
Nariño
Putumayo

Tabla 3. Grupos armados ilegales y legales fuentes de riesgo para las mujeres defensoras de derechos humanos, según su presencia a nivel departamental

Departamentos	Grupos armados ilegales fuente de riesgo	Grupos armados legales fuente de riesgo
Antioquia	Grupos armados posdesmovilización AUC: • Autodefensas Gaitanistas de Colombia	
	ELN	
Arauca	Grupos armados posdesmovilización AUC	
	ELN	
	Disidencias FARC-EP	
Atlántico	Grupos armados posdesmovilización AUC: • Autodefensas Gaitanistas de Colombia en alianza con la organización criminal "Los Costeños" y otros grupos de criminalidad organizada regional y local.	
	ELN	
Bogotá	Grupos armados posdesmovilización AUC: • Autodefensas Gaitanistas de Colombia. • Los Rastrojos (Comandos urbanos). • Águilas Negras (Bloque Capital). • Los Paisas.	
	ELN	
	Disidencias FARC-EP	
Caldas	Grupos armados posdesmovilización AUC: • Autodefensas Gaitanistas de Colombia (también identificados como Águilas Negras o Urabeños).	
	ELN	
	Disidencias FARC-EP.	

Departamentos	Grupos armados ilegales fuente de riesgo	Grupos armados legales fuente de riesgo
Cauca	Grupos armados posdesmovilización AUC: • Autodefensas Gaitanistas de Colombia. • Águilas Negras (Bloque Central y Bloque Occidental).	
	ELN	
	Disidencias FARC-EP: • Guerrillas Unidas del Pacífico (GUP). • Frente Unido del Pacífico. • Columna Móvil Jaime Martínez. • Defensores del Pacífico.	
	EPL	
Chocó	Grupos armados posdesmovilización AUC: • Autodefensas Gaitanistas de Colombia.	
	ELN: • Frente Manuel Hernández el Boche. • Frente Cacique Calarcá. • Frente de Guerra Occidental “Omar Gómez”.	
	Disidencias FARC-EP • Nuevo Renacer.	
Córdoba	Grupos armados posdesmovilización AUC: • Autodefensas Gaitanistas de Colombia (Frentes Rubén Darío Ávila, Francisco Morelos Peñate, Julio Cesar Vargas, Carlos Vásquez, Juan de Dios Úsuga) • Los Paisas.	Fuerza Pública
	Disidencias FARC-EP: • Nuevo Frente 18 (Roman Ruíz). • Cacique Coyará FARC-EP.	
	Los Caparrapos (Frente Virgilio Peralta Arenas) con nexos con ELN y Los Paisas.	

Departamentos	Grupos armados ilegales fuente de riesgo	Grupos armados legales fuente de riesgo
Cundinamarca	Grupos armados posdesmovilización AUC: • Autodefensas Gaitanistas de Colombia. • Águilas Negras (Bloque Capital). • Rastrojos (Comandos Urbanos). • Estructuras provenientes de las antiguas Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio (ACMM).	
	ELN	
	Estructuras embrionarias que se autodenominan disidentes de las FARC-EP.	
La Guajira	Grupos armados posdesmovilización AUC: • Autodefensas Gaitanistas de Colombia. • Oficina Caribe o Giraldos.	
	ELN	
Guaviare	Disidencias FARC-EP: • Frente Primero.	
Magdalena	Grupos armados posdesmovilización AUC: • Autodefensas Gaitanistas de Colombia. • Oficina Caribe o Giraldos. • Los Pachencas.	
	ELN	
Meta	Grupos armados posdesmovilización AUC: • Bloque Meta. • Autodefensas Gaitanistas de Colombia. • Puntilleros.	
	Disidencias FARC-EP: • Frente Primero. • Frente Séptimo. • Frente Tercero (conocido igualmente como Frente 40).	

Departamentos	Grupos armados ilegales fuente de riesgo	Grupos armados legales fuente de riesgo
Nariño	Grupos armados posdesmovilización AUC.	
	ELN	
	Disidencias FARC-EP: • Frente Estiven González. • Guerrillas Unidas del Pacífico (GUP). • Frente Oliver Sinisterra (FOS).	
	Clan Pacífico.	
	Grupos al servicio de narcotraficantes.	
Norte de Santander	ELN	
	EPL	
Putumayo	Disidencias FARC-EP: • Frente 1. • Frente 7. • Frente 48.	
	Estructuras armadas ilegales: • La Mafia al servicio del campesino • Movimiento Independiente Revolucionario de Colombia (MIRC). • La Alianza. • La Constru.	
Risaralda	Grupos armados posdesmovilización AUC: • Autodefensas Gaitanistas de Colombia.	
	ELN	

Departamentos	Grupos armados ilegales fuente de riesgo	Grupos armados legales fuente de riesgo
Santander	Grupos armados posdesmovilización AUC: • Autodefensas Gaitanistas de Colombia. • Los Botalones.	
	Grupos delincuenciales: • Los Acuamanes.	
	Grupos delincuenciales al servicio de las AGC, Los Botalones y Los Acuamanes.	
Sucre	Grupos armados posdesmovilización AUC: • Autodefensas Gaitanistas de Colombia.	
Valle del Cauca	Grupos armados posdesmovilización AUC: • Autodefensas Gaitanistas de Colombia. • Águilas Negras (Bloque Central, Bloque Occidental).	
	ELN	
	Disidencias FARC-EP • Guerrillas Unidas del Pacífico (GUP). • Frente Unido del Pacífico. • Columna Móvil Jaime Martínez. • Defensores del Pacífico.	
	EPL	
Vaupés	Disidencias FARC-EP.	Fuerza Pública (Ejército)

Fuente: Elaboración propia a partir de la revisión de 53 Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo en el año 2018, dentro de las que se identifican riesgos en contra de lideresas y defensoras de derechos humanos.

Sin embargo, a pesar de existir un cierto grado de identificación de las fuentes de riesgo en los diferentes territorios del país, la falta de reconocimiento de los autores materiales e intelectuales de los hechos de violencia en contra de las mujeres defensoras, particularmente de los asesinatos, sigue siendo alarmante. Si bien se habla de grupos posdesmovilización o disidencias en la mayoría de los

casos, lo cierto es que no se establecen identidades ni se clarifican las motivaciones de su accionar. Esto, además, se agrava bajo las dinámicas de cambio en las que los integrantes de los grupos se intercambian de bandos con alta facilidad y en el que la pertenencia ya no está consolidada en el marco de una ideología y el valor derivado de la participación en determinada colectividad[94].

Por su parte, la Fiscalía General de la Nación sostuvo para 2020 que: en 66 casos se identificó como responsables a miembros de las disidencias de las FARC, en 35 a organizaciones criminales locales (tipo C), en 24 al "Clan del Golfo", en 23 al ELN, en 12 al EPL, en 11 a los GDO y en 6 a los "Caparros"[95]. Sobre estas declaraciones cabe anotar que, sin bien, en algunos casos, se puede llegar a tener conocimiento sobre los autores materiales de las agresiones, aun cuando este no ha sido el caso en la mayoría de las ocasiones, la generalidad es que no se logra obtener información sobre los responsables finales o autores intelectuales y los intereses particulares detrás de las agresiones. Lo cual resulta de mayor preocupación en los casos de mujeres, en los que confluye la impunidad de la violencia sociopolítica, que se articula con la impunidad de las investigaciones sobre violencias contra las mujeres por el hecho de serlo, permitiendo la reproducción de la violencia sociopolítica de género contra las defensoras y lideresas.

> "He logrado ver el fortalecimiento en las mujeres gracias al trabajo en comunidad a partir de la defensa de sus derechos
>
> María José Romero
> (lideresa de Valledupar)

94 CINEP. Op. cit., p. 55.

95 GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, Nancy Patricia, GUERRERO LÓPEZ, Michael Eduardo y TOBÓN, Santiago. Informe anual de homicidios contra Líderes Sociales y Defensores/as de Derechos Humanos en Colombia. Periodo de análisis del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020. Bogotá D.C.: Presidencia de la República de Colombia. 2021. Disponible en:https://derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2021/INFORME-2020-HOMICIDIOS-DEFENSORES-DDHH-21.02.21.pdf

5. CARACTERÍSTICAS DE LAS AGRESIONES CONTRA DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS DE ENERO A AGOSTO DE 2020, A PARTIR DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

A partir de la metodología de análisis de la violencia sociopolítica de género, la Corporación Sisma Mujer elevó una solicitud a la Defensoría del Pueblo sobre las agresiones contra las defensoras y lideresas. Sobre la respuesta dada por la Defensoría a la Corporación Sisma Mujer[96] nos permitimos realizar algunas alertas relacionadas con los tipos de agresión contra las defensoras según su perfil de liderazgo. Es necesario aclarar que esta caracterización y tipología obedece a la conceptualización realizada por dicha entidad, y no a los criterios elaborados por Sisma. No obstante, es posible identificar algunos aspectos relevantes a partir del marco conceptual previamente desarrollado.

Tabla 4. Conductas vulneratorias contra defensoras de derechos humanos según sector social Defensoría del Pueblo – enero a agosto de 2020

Conducta vulneratoria → / Sector social principal ↓	Amenaza	Atentado	Desplazamiento forzado	Homicidio	Retención arbitraria	Total general
Activista de Derechos Humanos	8	3				11
Afrodescendiente	5	1				6
Campesino o agrario	8	1	1	1		11
Comunal	15					15
Comunitario	12			4		16
Estudiantil o académico	1					1
Gestoras y/o Constructoras de Paz	6	1				7

96 Radicado: 2021004040306964. Recibida el 26 de agosto de 2021.

Conducta vulneratoria → / Sector social principal ↓	Amenaza	Atentado	Desplazamiento forzado	Homicidio	Retención arbitraria	Total general
Indígenas	12			4		16
Juvenil o de infancia	1					1
Mujeres	23	1		1	1	26
OSIGD/LGBTI Q	2					2
Servidoras Públicas	9					9
Sindical	2					2
Víctimas	36	1				37
Total general	140	8	1	10	1	160

Fuente: Elaborado por la Corporación Sisma Mujer a partir de la respuesta de la Defensoría del Pueblo del 26 de agosto de 2021, radicado: 2021004040306964.

Las principales conductas vulneratorias contra las defensoras de derechos humanos de enero a agosto de 2020 ocurrieron contra las defensoras del sector social de víctimas, sobre quienes se registran 37 agresiones (23,13 % del total) y de mujeres 26 (16,25 %), seguidas por las defensoras comunitarias 16 (10 %) e indígenas 16 (10 %). Sobre los liderazgos de defensoras en el sector social de víctimas, de las 37 conductas 14 (37,84 %) ocurrieron contra defensoras de La Guajira, 4 (10,81 %) en Caquetá; 3 (8,11 %) en Magdalena y 3 (8,11 %) en Atlántico, las demás conductas vulneratorias contra mujeres del sector de víctimas ocurren en otros departamentos.

Respecto al sector de mujeres, el segundo más afectado por las conductas vulneratorias (26) según la Defensoría del Pueblo de enero a agosto de 2020, 10 (38,46 %) conductas ocurrieron contra defensoras del departamento de Magdalena, 6 (23,08 %) en La Guajira, 5 (19,23 %) en Bolívar, 2 (7,69 %) en Cesar, 2 (7,69 %) en Norte de Santander y 1 (3,85 %) en Bogotá. El sector social comunitario abarca conductas vulneratorias en trece departamentos, sin embargo, en el caso del sector social de lideresas y defensoras indígenas solo cuatro departamentos concentran el 75 % de conductas vulneratorias: Cauca 6 (37,50 %), 2 (12,5 %) Córdoba, 2 (12,5 %) La Guajira y 2 (12,5 %) Risaralda.

Gráfica 1. Homicidios de defensoras de derechos humanos de enero a agosto de 2020, según sector social y departamento Defensoría del Pueblo.

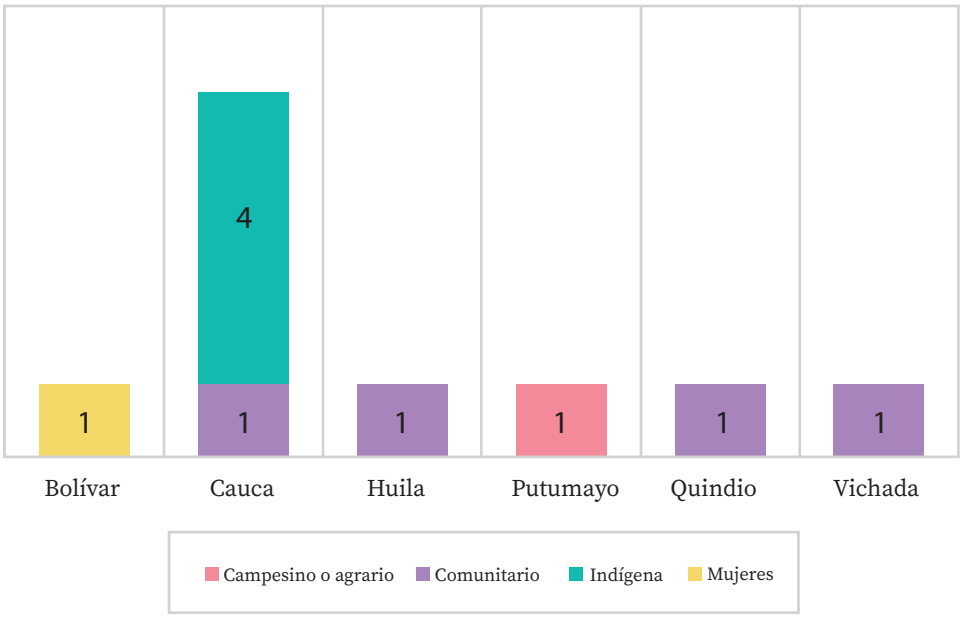

Fuente: Elaborado por la Corporación Sisma Mujer a partir de la respuesta de la Defensoría del Pueblo del 26 de agosto de 2021, radicado: 2021004040306964.

Como se aprecia en la **Gráfica 1**, las defensoras indígenas del departamento del Cauca fueron, durante enero a agosto de 2020, las principales víctimas de la violencia letal con el 40 % de los casos. Alertamos sobre este hecho, dado que la pertenencia étnica de las defensoras supone un factor adicional de riesgo, que también ataca simbólicamente a los pueblos indígenas, en general, y a las mujeres indígenas, en particular, en una imbricación de violencia racista, sociopolítica y de género. Las lideresas sociales comunitarias también se han visto fuertemente agredidas, en tanto se registran cuatro asesinatos de lideresas en los departamentos de Cauca, Huila, Quindío y Vichada.

Gráfica 2. Amenazas contra defensoras de derechos humanos de enero a agosto de 2020 según sector social-Defensoría del Pueblo.

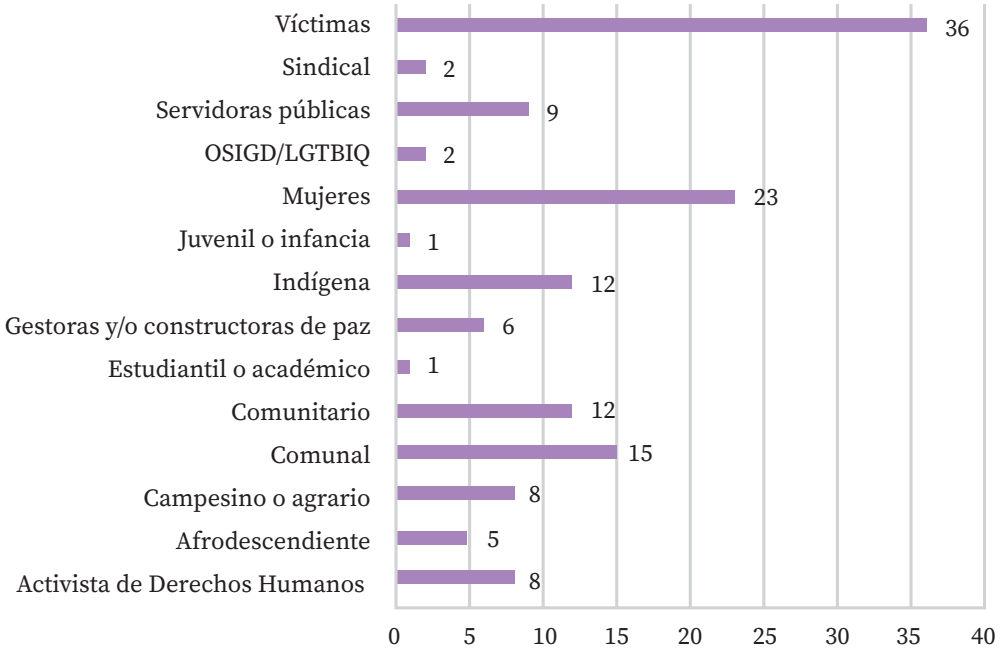

Fuente: Elaborado por la Corporación Sisma Mujer a partir de la respuesta de la Defensoría del Pueblo del 26 de agosto de 2021, radicado: 2021004040306964.

A nivel territorial y según el sector social al que pertenecen las defensoras, estos fueron los perfiles de liderazgo mayormente afectados por las amenazas:

Perfiles de liderazgo afectados por amenazas

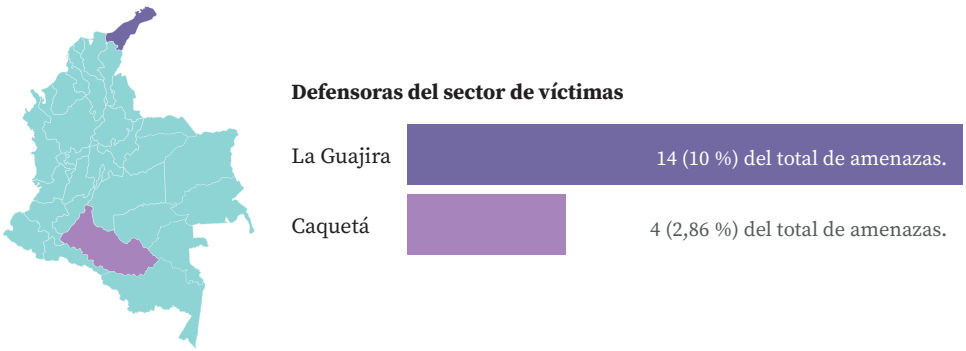

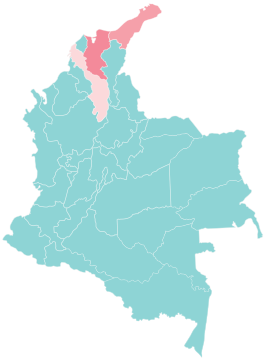

Defensoras del sector de mujeres

Magdalena	9 (6,43 %) del total de amenazas.
La Guajira	6 (4,29 %) del total de amenazas.
Bolivar	4 (2,86 %) del total de amenazas.

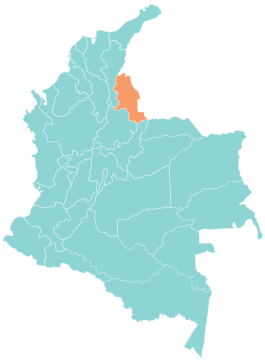

Defensoras del sector comunal

Norte de Santander	5 (3,57 %) del total de amenazas.

Las amenazas pueden hacer referencia a panfletos contra las lideresas y defensoras, por lo que algunas de estas agresiones pudieron haber ocurrido en el mismo día y lugar. Al respecto, teniendo en cuenta lo planteado por la Defensoría, se considera amenaza a toda acción intimidatoria contra una persona defensora de DD. HH que atente contra su vida, su integridad o su trabajo. Dentro de este rango se considerarán amenazas los hostigamientos verbales o físicos directos, seguimientos, mensajes directos de amenaza (también mensajes enviados con familiares o amigos y otros), mención en panfletos, llamadas intimidantes, mensajes de texto amenazante hechos por cualquier medio, correos electrónicos intimidatorios, recepción de mensajes o elementos como coronas fúnebres, obituarios y todo artefacto que emule una intimidación y que haga referencia directa al defensor(a). Igualmente, se considerarán como amenazas, los asesinatos de familiares cercanos al defensor o defensora[97]. Esta caracterización, focalizada sobre las mayores conductas vulneratorias según territorio y tipo de liderazgo, tiene el objetivo de avanzar en la identificación de los mayores riesgos que enfrentan las lideresas y brindar insumos para el esclarecimiento de estas conductas, así como exigir la puesta en marcha de mecanismos que garanticen su protección integral.

97 DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Marco conceptual SAT–personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales. Delegada para la prevención del riesgo de violación de DDHH y DIH. Sistema de Alertas Tempranas. Versión 2019. P. 6.

CONCLUSIONES

La existencia de la violencia sociopolítica de género implica reconocer que las mujeres defensoras de derechos humanos y lideresas sufren riesgos particulares y desproporcionados, en contra de su vida e integridad en razón de su *ser* y de su *quehacer* político. En este sentido, un análisis de los patrones de violencia en su contra conlleva a examinar, en clave de género: 1. El tipo de violencia (atendiendo a las marcas de género de las agresiones); 2. La técnica o forma en la que se lleva a cabo, identificando marcas de género; 3. Los presuntos responsables (noción ampliada), 4. La caracterización territorial (Características geográficas, socioculturales y relaciones de género en el territorio), 5. Los factores de vulnerabilidad de las defensoras; y 6. Los escenarios de riesgo.

En consecuencia, a partir de la evaluación realizada se identifican marcas de género en las hechos de victimización llevados a cabo en contra de las mujeres defensoras y lideresas como marcas de crueldad y sevicia en los asesinatos, hechos de violencia sexual en contra de ellas y personas cercanas, el uso de lenguaje humillante y sexista en las amenazas, el envío de panfletos dirigidos únicamente a mujeres o a organizaciones de mujeres, la ocurrencia de hechos violentos en la vivienda de las mujeres y las agresiones perpetradas por personas cercanas.

A partir del marco conceptual desarrollado en el documento, se propone una herramienta para la determinación de los patrones de violencia sociopolítica de género en contra de las mujeres lideresas y defensoras, concebida como insumo para la Fiscalía General de la Nación y la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad para avanzar en el desmonte de las organizaciones o conductas criminales presentes en los territorios y que derive en la intervención y protección inmediata de las personas amenazadas y en alto estado de vulnerabilidad.

Los análisis tradicionales sobre la violencia contra las personas defensoras de derechos humanos suelen tener un enfoque insensible al género, por lo que la construcción de unas variables de violencia sociopolítica de género contra las lideresas permite un análisis integral que dé cuenta de los riesgos diferenciales y desproporcionados, de manera que se recomienda su utilización a organizaciones de la sociedad civil, entidades de cooperación internacional y entidades de Naciones Unidas[98].

98 En la organización de la información y la clasificación de los liderazgos se deben registrar los derechos defendidos, su pertenencia étnica, su orientación sexual e identidad de género y otras dimensiones para analizar a futuro los impactos, como si tienen personas a cargo, si hubo sevicia en la comisión de las agresiones y las marcas de género en las mismas.

Conclusiones sobre los hallazgos en materia de violencia sociopolítica de género contra las defensoras:

- Entre julio de 2016 y julio de 2019 se presentaron 452 agresiones contra lideresas y defensoras. Los tipos de violencias más frecuentes hacia las mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos fueron las amenazas, representando el 62 % del total, seguidas por los asesinatos, (en varios casos podría establecerse que se trata de feminicidios), la violencia sexual, el hostigamiento y los atentados en contra de su vida. El restante 5 % son hechos como la detención arbitraria, la desaparición forzada, la agresión física, el secuestro, la violación a su domicilio y la extorsión.

- Las amenazas a través de mensajes de texto, redes sociales y WhatsApp se caracterizan por la imposición del miedo para limitar la participación de las defensoras y desincentivar su labor de liderazgo, a través de amenazar a sus familias, especialmente sus hijos e hijas. En tres departamentos se concentran el 67 % de los panfletos contra defensoras y lideresas: Bogotá, Cauca y Valle del Cauca, y suelen contener insultos sexistas y lenguaje humillante.

- Con respecto a los 69 asesinatos (varios de ellos feminicidios) reconocidos en contra de las mujeres defensoras desde julio de 2016 hasta julio de 2019, el 44,9 % se concentra en los departamentos de Antioquia, Cauca, Norte de Santander y Nariño.

- Durante los últimos años, la Corporación Sisma Mujer ha identificado un incremento porcentual en los asesinatos de lideresas respecto al año anterior. De 2016 a 2017, hubo un incremento de 12,5 %, de 2017 a 2018 hubo descenso, de 2018 a 2019 (enero-octubre), hubo incremento de 72,73 %, y de 2019 a 2020 hubo incremento de 9,5 %.

- En el seguimiento realizado, se pudo detectar elevados niveles de crueldad y sevicia sobre los cuerpos de las defensoras asesinadas, entendiendo esta dimensión cuando se ejerce un uso desproporcionado de la violencia, que no busca solo la eliminación de la otra persona, sino que constituye la expresión de la misoginia por medio de marcas sexistas que se inscriben sobre el cuerpo de las mujeres. Estas marcas fueron encontradas en al menos el 17,4 % de los casos.

- La violencia sexual contra las defensoras opera como manifestación diferencial de la violencia sociopolítica de género. A partir de las variables

del Instituto Nacional de Medicina Legal, se observa un incremento en los reportes de presunto delito sexual contra defensoras de derechos humanos en los últimos años. La Fiscalía General de la Nación deberá incluir la hipótesis de violencia sexual en las investigaciones sobre desapariciones forzadas de lideresas y defensoras.

- Según los hechos de violencia analizados de 2016 a 2019, de las 280 amenazas presentadas en los informes Noche y Niebla del CINEP, se evidencia que los grupos reconocidos como paramilitares son los principales responsables (en un 64,3 %) de los casos de amenazas en contra de las mujeres defensoras de derechos humanos y lideresas, seguidos por organizaciones desconocidas (28,9 %), los grupos guerrilleros (6,1 %) y la fuerza pública (0,7 %).

- Los mecanismos para el esclarecimiento de la violencia sociopolítica de género contra lideresas y defensoras de derechos humanos deben considerar en todo momento la doble hipótesis de investigación (por ser mujeres–por defender derechos humanos), incluso si los agresores son conocidos, se debe descartar la pertenencia de los responsables a organizaciones criminales. Solo de esta manera se estarían teniendo en cuenta los pronunciamientos de la OACNUDH[99] y del Relator Especial para las personas defensoras de derechos humanos[100]. Esto implica considerar de manera seria y rigurosa también a otros posibles agresores como la fuerza pública, escoltas, personas de la comunidad, entre otros.

- Los feminicidios de lideresas precedidos por historiales de violencia contra las mujeres guardan una relación con el escenario generalizado de impunidad, y la ausencia del cumplimiento del derecho a una vida libre de violencias, que es responsabilidad del Estado. En al menos ocho casos se reportaron feminicidios de defensoras perpetrados por hombres cercanos, en dos de ellos los hombres pertenecían a la fuerza pública, específicamente al ejército nacional. Alertamos sobre la incapacidad del Estado para proteger a las lideresas, con el agravante de que en dos casos quienes deberían garantizar la seguridad nacional fueron feminicidas de lideresas sociales, dejando una irreparable pérdida sobre sus familias, comunidades y procesos sociales.

99 NACIONES UNIDAS. Op. Cit., 2019b, p. 5. Párr. 23.

100 NACIONES UNIDAS. Op. Cit., 2019a, p. 6. Párr. 22.

- A partir de la respuesta de la Defensoría es posible identificar y alertar sobre un hallazgo; al analizar la violencia letal de enero a agosto de 2020 (asesinatos de lideresas y defensoras) el 40 % de los casos corresponden a un mismo departamento y un mismo tipo de liderazgo social: mujeres lideresas/defensoras indígenas del departamento del Cauca. Lo que demuestra la urgencia de implementar el programa integral de garantías para lideresas y defensoras desde un enfoque étnico-racial, así como de establecer los mecanismos de investigación que contemplen la violencia sociopolítica de género desde una perspectiva interseccional.

A manera de cierre, destacamos que para avanzar en el esclarecimiento de la violencia sociopolítica de género contra lideresas y defensoras, deben ser tenidos en cuenta los desarrollos conceptuales y patrones identificados en el documento, dando cumplimiento al mandato del Decreto 154 de 2017 que crea la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (CNGS) y establece entre sus funciones, el diseño y construcción de estrategias para identificar los patrones de actividad criminal que afectan, de manera particular, a las mujeres, según el artículo 3, inciso 7. Sumado a lo anterior, debe articularse con el cumplimiento efectivo del Programa Integral de Garantías para Lideresas y Defensoras, de manera que las lideresas tengan finalmente en Colombia asegurado el derecho a defender derechos de manera libre, segura y sin miedo.

> Estamos logrando el empoderamiento continuo de los habitantes de la comunidad e instalando capacidades que permitan su defensa

Yirdy Mosquera
(Lideresa de Chocó)

BIBLIOGRAFÍA

AGENCIA DE PRENSA INSTITUTO POPULAR DE CAPACITACIÓN (IPC). Organizaciones sociales se pronuncian sobre asesinatos de líderes en Medellín [en línea]. Medellín. (2 de julio de 2015). Disponible en: http://www.ipc.org.co/agenciadeprensa/index.php/derechos-humanos/pronunciamiento-lideres-medellin/

Ariel Ávila Explica. La victimización contra líderes y lideresas sociales [video]. Colombia: Youtube, Ariel Ávila. (21 de junio de 2019). 10:27 minutos. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=Z9x5gh1pSFA

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR (CINEP) (Ed.). ¿Cuáles son los patrones?: asesinatos de líderes sociales en el post acuerdo. Comisión Colombiana de Juristas; IEPRI-UNAL, Instituto de Estudios Politicos y Relaciones Internacionales; CINEP/PPP, Centro de Investigación y Educación Popular/ Programa por la Paz; Ascamcat, Asociación Campesina del Catatumbo; Confederación Nacional de Acción Comunal; Verdad Abierta; Programa Somos Defensores; Coordinación Colombia Europa Estados Unidos (autores). Bogotá D.C., 2018, p. 35. Disponible en: http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/cinep/20200420103139/20181202_cuales_son_los_patrones-comprimido.pdf

CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA, CODHES Y USAID. Análisis del homicidio de líderes y lideresas en Colombia enero de 2016 y marzo de 2018: Piloto para la interpretación de su impacto en las comunidades y organizaciones sociales. (Septiembre de 2019). Diapositiva 16.

COLJURISTASCCJ. Intervención de Linda Cabrera en el lanzamiento Informe: Desmantelamiento del Paramilitarismo Propuesta Lineamientos de Política Pública [video]. Colombia: Youtube. (4 de noviembre de 2020). Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=ycV2m49aoDc&ab_channel=ColjuristasCCJ.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Auto 098/2013. (21, mayo, 2013). M.P. Luis Ernesto Vargas Silva [en línea]. Bogotá D.C.: La Corte. 69 p. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2013/a098-13.HTM

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Auto 331/19. (20, junio, 2019). M. S. Gloria Stella Ortiz Delgado. Bogotá D.C.: La Corte. 104 p. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2019/a331-19.htm

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-878. Expediente T-4.190.881. (18, noviembre, 2014). M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. Bogotá D.C.: La Corte. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-878-14.htm

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Auto 098/2013. (21, mayo, 2013). M.P. Luis Ernesto Vargas Silva. Bogotá D.C.: La Corte. 8 p. Disponible en: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2013/a098-13.HTM

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH). Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia. (18 de octubre de 2006). P. 83. Párr. 225. Disponible en: http://www.cidh.org/countryrep/colombiamujeres06sp/informe%20mujeres%20colombia%202006%20espanol.pdf

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH). Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia. (6 de diciembre de 2019). P. 40. Párr. 68. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DefensoresColombia.pdf

CORPORACIÓN SISMA MUJER. Cifras comparativas de los asesinatos de defensoras y defensores de derechos humanos en Colombia 2016–2018 y enero de 2017 a enero de 2019. (7 de febrero de 2019). Bogotá D.C. Disponible en: https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/08/7-02-2019-Cifras-sobre-defensoras-ok.pdf

CORPORCIÓN SISMA MUJER Y RED NACIONAL DE MUJERES DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS. Mujeres defensoras libres y seguras: aportes a la verdad para la no repetición. (18 de junio de 2019). Bogotá D.C. Disponible en: http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2019/09/Mujeres-Defensoras-Libres-y-Seguras-Aportes-a-la-Verdad-Informe-a-la-CEV-SISMA-MUJER-ET-AL-18-Junio-2019.pdf

CORPORACIÓN SISMA MUJER. Situación de derechos humanos de las personas defensoras en Colombia 2016–2020. (4 de febrero de 2020). Bogotá D.C. Disponible en: https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/08/Boleti%CC%81n-situacio%CC%81n-de-defensoras-2020-1.pdf

CORPORACIÓN SISMA MUJER. "Lideresas y defensoras de derechos humanos durante el segundo año de la pandemia en Colombia". (14 de mayo de 2021). Bogotá D.C.: Embajada de la República Federal de Alemania. P. 7. Disponible en: https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/08/Defensoras-2021-Pandemia.pdf

CORPORACIÓN SISMA MUJER. "El riesgo de defender y liderar: pautas comunes y afectaciones diferenciales en las violaciones de los derechos humanos de las personas defensoras en Colombia". Colombia, 2021. Disponible en: https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/08/Informe-El-Riesgo-de-Defender-y-Liderar7oct20.pdf

CORPORACIÓN SISMA MUJER. "Defensoras: voces de vida y esperanza". Colombia, 2021. Disponible en: https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/08/informe-Defensoras.pdf.

"Defensora de DDHH agredida en Cali" [video]. Colombia: Youtube. (27 de enero de 2017).1:22 minutos. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=sTqFxTMoQwY

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Marco conceptual SAT–personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales. Delegada para la prevención del riesgo de violación de DDHH y DIH. Sistema de Alertas Tempranas. Versión 2019. P. 6.

FRONTLINE DEFENDERS. Secuestro y violencia sexual contra una mujer cercana a la defensora de derechos humanos Marylen Serna Salinas [en línea]. (12 de abril de 2017). [Recuperado el 7 de enero de 2019]. Disponible en: https://www.frontlinedefenders.org/es/case/woman-close-marylen-serna-salinas-adbucted-and-sexually-assaulted.

GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, Nancy Patricia, GUERRERO LÓPEZ, Michael Eduardo y TOBÓN, Santiago. Informe anual de homicidios contra Líderes Sociales y Defensores/as de Derechos Humanos en Colombia. Periodo de análisis del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020. Bogotá D.C.: Presidencia de la República de Colombia. Disponible en:https://derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2021/INFORME-2020-HOMICIDIOS-DEFENSORES-DDHH-21.02.21.pdf

HSB NOTICIAS. "Nuevo caso de feminicidio, esta vez a una líder social, en el Cauca" [en línea]. (10 de agosto de 2017). [Recuperado el 5 de enero de 2019]. Disponible en: https://hsbnoticias.com/noticias/judicial/nuevo-caso-de-feminicidio-esta-vez-una-lider-social-en-el-334272.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. Evaluación de la Aplicación del Protocolo de Valoración del Riesgo Feminicida (2014-2017). Bogotá D.C.: ONU Mujeres, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, 219, p. 27. Disponible en: https://colombia.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Colombia/Documentos/Publicaciones/2019/11/Evaluacin%20Protocolo%20de%20Riesgo%20feminicida%20web.pdf

NACIONES UNIDAS. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Asamblea General ONU. (8 de marzo de 1999). A/RES/53/144. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf.

NACIONES UNIDAS. Jurisprudencia del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. Kunarac, Kovac and Vokovic, (Appeals Chamber). (12 de junio de 2002). P. 29. Párr. 94. Disponible en: https://www.icty.org/x/cases/kunarac/acjug/en/kun-aj020612e.pdf

NACIONES UNIDAS. Promoción de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos: Protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer. Asamblea General ONU. (18 de diciembre de 2013). A/RES/68/181. Disponible en: https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/68/181&Lang=S.

NACIONES UNIDAS. Asamblea General de las Naciones Unidas. Informe del Relator Especial de Naciones Unidas para las personas defensoras de derechos humanos. (23 de julio de 2018). A/73/215. P. 6. Párr. 11.

NACIONES UNIDAS. Declaración de Fin de Misión del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de los Defensores y las Defensoras de Derechos Humanos, Michel Forst visita a Colombia. Oficina del Alto Comisionado. (20 de noviembre al 3 de diciembre de 2018). Disponible en: https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23960&LangID=S

NACIONES UNIDAS. Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de los Defensores y las Defensoras de Derechos Humanos. Michel Forst. Visita a Colombia. (20 de noviembre al 3 de diciembre de 2018). Declaración de Fin de Misión, p. 2.

NACIONES UNIDAS. Asamblea General de las Naciones Unidas. Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Situación de los defensores de los derechos humanos. (30 de julio de 2015). A/70/217. P. 15. Párr. 64. Disponible en: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10399.pdf

NACIONES UNIDAS. Asamblea General de las Naciones Unidas. Informe del Relator Especial de Naciones Unidas para las personas defensoras de derechos humanos, Situación de las mujeres defensoras de derechos. (10 de enero de 2019a). A/HRC/40/60. Disponible en: https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/005/00/PDF/G1900500.pdf?OpenElement

NACIONES UNIDAS. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. A/HRC/40/3/Add.3. (4 de febrero de 2019b). Colombia: Asamblea general. P. 5. Párr. 23. Disponible en: https://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/Informe-anual-colombia-2018-ESP.pdf.

NACIONES UNIDAS. Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Las mujeres y la paz y la seguridad. Informe del Secretario General. (9 de octubre de 2019c). S/2019/800. Disponible en: https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/S_2019_800_S.pdf

NACIONES UNIDAS. Visita a Colombia - Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. (26 de diciembre de 2019d). A/HRC/43/51/Add.1. Disponible en: https://daccess-ods.un.org/TMP/2731890.38038254.html.

NACIONES UNIDAS. Asamblea General de las Naciones Unidas. Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Mary Lawlor. (16 de julio de 2020). A/75/165. P. 11. Párr. 48.

ONU MUJERES. Prevenir los conflictos. Transformar la justicia. Garantizar la paz. Estudio mundial sobre la aplicación de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Capítulo 5. Hacia una era de justicia transformadora. Estados Unidos. 2015. P. 73. Disponible en: https://colombia.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Colombia/Documentos/Publicaciones/2016/unw-global-study-1325-2015-sp.pdf

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA) y COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH). Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia. (18 de octubre de 2006). P. 81. Párr. 231.

ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA (ONIC). "Comunicado a la opinión pública: intento de homicidio, tortura y amenazas contra lideresa indígena del Amazonas" [en línea]. (2 de julio de 2018). [Recuperado el 3 de enero de 2019]. Disponible en: https://www.onic.org.co/comunicados-onic/2434-intento-de-homicidio-tortura-y-amenazas-contra-lideresa-indigena-del-amazonas.

PULZO. Hallan muerto a líder social secuestrado; encapuchados violaron a su esposa [en línea]. (23 de agosto de 2018). [Recuperado el 4 de enero de 2019]. Disponible en: https://www.pulzo.com/nacion/muerte-lider-jefferon-arevalo-secuestrado-meta-PP545281

QUINTANA, María Martín. El enfoque de género en la protección a defensoras de derechos humanos: Las experiencias de México y Honduras. Honduras: Asociadas por lo justo (JASS), Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y Protection International (PI). 2016. P. 9. Disponible en: https://cejil.org/wp-content/uploads/pdfs/el_enfoque_de_genero_en_la_proteccion_a_defensoras_de_derechos_humanos-_las_experiencias_de_mexico_y_honduras_final.pdf

REDACCIÓN POLÍTICA. Asesinatos de líderes son por "líos de faldas": ministro de Defensa. En: *El Espectador.* Bogotá, Diciembre 17 de 2017. Disponible en: https://www.elespectador.com/politica/asesinatos-de-lideres-son-por-lios-de-faldas-ministro-de-defensa-article-728893/

REVISTA NOCHE Y NIEBLA [en línea]. Bogotá D.C.: Centro de Investigación y Educación Popular Programa por la paz (Cinep/PPP), enero – junio, 2018, nro. 57, p.92. Disponible en: https://www.nocheyniebla.org/wp-content/uploads/u1/57/Niebla57.pdf

REVISTA NOCHE Y NIEBLA [en línea]. Bogotá D.C.: Centro de Investigación y Educación Popular Programa por la paz (Cinep/PPP), julio-diciembre, 2018, nro.58. Disponible en: https://www.nocheyniebla.org/wp-content/uploads/u1/58/NIEBLA58.pdf

SMALL ARMS SURVEY RESEARCH NOTES: MOVING TARGETS. Yearbooks, febrero, 2012, nro. 14, p.4.

TEJEDORAS DE VIDA DE PUTUMAYO. Comunicado: ¡No es una muerte pasional, es un feminicidio! Putumayo. (27 de marzo de 2018). Disponible en: https://alianzatejedorasdevida.org/2018/03/27/comunicado-no-es-una-muerte-pasional-es-un-feminicidio/

WOOD, Jean Elisabeth y GUTIÉRREZ SANÍN, Francisco. Cómo debemos entender el concepto de "patrón de violencia política": repertorio, objetivo, frecuencia y técnica. Revista Estudios Sociojurídicos, 2019, 22(1), p. 13-65. Doi: http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.8211.

Patrones de Violencia Sociopolítica de Género
contra Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos en Colombia:
Claves Conceptuales y Metodológicas 2016- 2020
fue compuesto en caracteres Source Serif Variable y Helvetica.
La edición estuvo al cuidado
de Corporación Sisma Mujer y Editorial Cuatro Ojos.

sisma mujer

La Corporación Sisma Mujer tiene 23 años de existencia, en los cuales ha acompañado a las mujeres víctimas de violencias dentro y fuera del conflicto armado, y ha continuado apoyando los liderazgos de mujeres a nivel territorial que defienden los derechos de todas y todos.

A partir de esta experiencia, planteamos una propuesta conceptual de patrones de violencia sociopolítica de género, para entender las agresiones contra las mujeres lideresas y defensoras, desde un marco teórico feminista.

Recientemente participamos en espacios colectivos de reflexión sobre las agresiones contra personas defensoras, y hoy proponemos una conceptualización propia que brinde insumos para avanzar en la implementación de medidas que garanticen el derecho de las lideresas en su diversidad a defender derechos humanos en Colombia.

@SismaMujer @SismaMujer @CorporaciónSismaMujer

www.sismamujer.org

ISBN: 978-958-8608-26-6